

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio del Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Córdoba

Notificación Acuerdo por el que se sobresee y archiva los procedimientos para declarar la pérdida de vigencia del permiso o licencia de conducción

p. 4027

Notificación Acuerdo por el que se sobresee y archiva el procedimiento para declarar la pérdida de vigencia del permiso o licencia de conducción

p. 4027

Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Notificación Resolución sobre la solicitud del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único

p. 4027

Notificación Denegación de la solicitud de renta activa de inserción

p. 4028

Notificación Resolución sobre denegación de prestación por desempleo en su modalidad de pago único

p. 4028

Notificación Denegación de la solicitud de subsidio de desempleo

p. 4028

Notificación Denegación de la solicitud de prestación por desempleo

p. 4028

Notificación Denegación de la solicitud de subsidio REASS

p. 4028

Notificación Denegación de la solicitud de renta activa de inserción

p. 4029

Notificación Denegación de la solicitud de Subsidio REASS

p. 4029

Notificación Denegación de la solicitud de reanudación subsidio desempleo

p. 4029

Notificación Denegación de la solicitud de Subsidio REASS

p. 4029

Notificación Denegación de la solicitud de prestación desempleo

p. 4029

Notificación Denegación solicitud de subsidio de desempleo

	p. 4029
Notificación Denegación de la solicitud de Subsidio REASS	
	p. 4030
Notificación Denegación de la solicitud de prestación por desempleo	
	p. 4030
Notificación Denegación de la solicitud de renta activa de inserción	
	p. 4030
Notificación Denegación de la solicitud de prestación por desempleo	
	p. 4030
Notificación Denegación de la solicitud de Renta Agraria	
	p. 4030
Notificación Requerimiento de documentación	
	p. 4031
Notificación Resolución sobre archivo de la solicitud de prestaciones por desempleo por carencia de documentación	
	p. 4031
III. JUNTA DE ANDALUCIA	
Consejería de Turismo y Comercio. Delegación Provincial de Córdoba	
Citación a Transportes y Talleres Rodríguez Castañares, S.L, el 10 septiembre 2013, expediente CO-27/2013-JAT	
	p. 4031
Citación a Rayaval, S.L., el 10 de septiembre 2013, expediente CO-25/2013-JAT	
	p. 4031
Citación a Pumalink, S.L., el 10 de septiembre 2013, expediente CO-15/2013-JAT	
	p. 4032
V. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Ayuntamiento de Almodóvar del Río	
Notificación Resolución baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Almodóvar del Río, por inscripción indebida a ciudadanos extranjeros	
	p. 4032
Ayuntamiento de Cabra	
Citación para notificar por comparecencia actos administrativos pendientes	
	p. 4033
Ayuntamiento de Castro del Río	
Notificación incoación expediente sancionador 0009/2013	
	p. 4038
Notificación incoación expediente sancionador 106/2013	
	p. 4038
Ayuntamiento de Conquista	
Ordenanza del Ayuntamiento de Conquista reguladora de la Administración Electrónica	
	p. 4038

Ayuntamiento de Espejo

Citación para notificar por comparecencia inicio expediente por infracción de la Ordenanza Municipal de Tráfico

p. 4052**Ayuntamiento de Espiel**

Notificación baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Espiel

p. 4052**Ayuntamiento de Fernán Núñez**

Información pública "Estudio de Detalle R1-02" en el "Plan Parcial Residencial Uno (Parcelas 17 a 43)", de Fernán Núñez

p. 4052**Ayuntamiento de Hornachuelos**

Resolución del Ayuntamiento de Hornachuelos por el que se anuncia licitación, tramitación urgente, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, para la adjudicación del "Contrato Mixto de Obras y Suministro para el Equipamiento del Parque Infantil Curva Las Erillas

p. 4052**Ayuntamiento de Nueva Carteya**

Resolución por la que se anuncia la enajenación, mediante subasta, de cinco bienes inmuebles del Ayuntamiento de Nueva Carteya

p. 4053**Ayuntamiento de Puente Genil**

Aprobación definitiva Proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación número 15 del Plan General de Ordenación Urbana de Puente Genil

p. 4054**VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de Instrucción Número 2. Córdoba**

Juicio de Faltas 2/2013. Notificación Sentencia

p. 4054**Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba**

Procedimiento Despidos/ceses en general 1551/2012. Notificación nuevo señalamiento juicio

p. 4055**Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba**

Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 132/2013. Notificación resoluciones

p. 4055

Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 125/201. Notificación Resolución

p. 4055

Procedimiento 591/12. Subasta de bienes

p. 4056

Procedimiento Social Ordinario 1163/2011. Notificación Resolución

p. 4057

Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 137/2013. Notificación Resoluciones

p. 4057

Procedimiento 342/2012. Notificación Auto aclaratorio de Sentencia

p. 4057

VII. OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

Resolución del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de puesta al cobro de padrones de Tasas, en periodo voluntario, y notificación de liquidaciones de forma colectiva

p. 4058

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Aprobación definitiva Modificación Puntual de la Ficha MV-58 "Iglesia de la Trinidad, San Juan y Todos los Santos" del Catálogo de Bienes Protegidos del Plan Especial de Protección de Conjunto Histórico de Córdoba

p. 4058

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico
Córdoba

Núm. 5.623/2013

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notifi-

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
1424816622	Antonio Carmona Pavón	80126237	Aguilar de la Frontera	27/05/2013
1424791900	Francisco Cortés Gutiérrez	44373309	Almodóvar del Río (Los Mochos)	14/05/2013
1424717366	José Fernández Pavón	26970807	Baena	27/05/2013
1425194444	Manuel Jiménez Gutiérrez	30520545	Córdoba	27/05/2013
1425869155	Francisco Javier Aguilar Millán	30530731	Córdoba	31/05/2013
1425869166	José Antonio Martínez Otero	30945620	Córdoba	31/05/2013
1424816477	Juan Marín Liébana	30974032	Córdoba	30/05/2013
1425598155	Rafael López Jiménez	30982587	Córdoba	27/05/2013
1425671111	Pedro Jesús García Algaba	30983028	Córdoba	03/06/2013
1425573144	Antonio de la Yglesia García	44364162	Córdoba	24/05/2013
1425573288	Xuyi Zhan	X5901244L	Córdoba	27/05/2013
1423427755	Manuel Ariza Tirado	30548700	Córdoba (Villarrubia)	23/05/2013
1426694666	Francisco José Alba Muñoz	15452314	Fernán Núñez	13/05/2013
1422495433	Salvador Santiago Fernández	30806727	Fernán Núñez	23/05/2013
1424992377	Manuel Repullo Toro	31006722	Fernán Núñez	24/05/2013
1421553899	Julián Cáceres Romero	52569406	La Carlota	23/05/2013
1424992488	Remus Maradona Zamfir	X9703106G	Lucena	14/05/2013
1422745322	Rafael Moreno Canales	30801900	Mar De Cristal Cartagena	22/05/2013
1424991977	Antonio Ramírez Pérez	30482443	Montilla	23/05/2013
1426574544	Danut Dobre	X9807324D	Montilla	13/05/2013
1421011622	Rocío Matas Valera	15451583	Palmanova	24/05/2013
1426548988	Francisco Luis Gómez Aguilera	39162602	Priego de Córdoba	14/05/2013
1425869444	José María Sarmiento Tirado	79234176	Rute	27/05/2013

Núm. 5.670/2013

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación del Acuerdo por el que se sobresee y archiva el procedimiento para declarar la pérdida de vigencia del permiso o licencia de conducción en los expedientes que se indican, incoados por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Córdoba, 21 de junio de 2013.- El Jefe Provincial de Tráfico,
Fdo. José Antonio Ríos Rosas.

Expediente.- Conductor.- DNI/NFI.- Localidad.- Fecha.

cación del Acuerdo por el que se sobresee y archiva el procedimiento para declarar la pérdida de vigencia del permiso o licencia de conducción en los expedientes que se indican, incoados por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Córdoba, 21 de junio de 2013.- El Jefe Provincial de Tráfico,
Fdo. José Antonio Ríos Rosas.

1424181311; Rafael Antonio Trenas Muñoz; 44355310; Córdoba; 07/05/2013.

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal
Córdoba

Núm. 5.301/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido resolución sobre la solicitud del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, respecto al trabajador D. Diego Jiménez Jiménez, con domicilio en C/ Doctor Marañón nº 7-2-2 - Fernán Núñez (Córdoba), y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "ausente", es por lo que se publica el presen-

te en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 10 de junio de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 5.302/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de renta activa de inserción, a D^a M^a Carmen Adán Moreno, con domicilio en Montilla, C/ Ciudad del Cuzco Nº 1-1º A, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de cambio domicilio, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 5 de junio de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 5.303/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido resolución sobre denegación de prestación por desempleo en su modalidad de pago único, respecto al trabajador D. Fabián Cabrera Calzada, con domicilio en C/ Pablo Picasso nº 36, piso 2, letra C - Villa del Río (Córdoba), y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 10 de junio de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 5.304/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunica-

ción de Denegación de la solicitud de subsidio de desempleo, a D. Javier Manuel Puntas Muñoz, con domicilio en El Carpio, C/ El Sol Nº 6-C, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 5 de junio de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 5.305/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de prestación por desempleo, a D^a Inés Lorite Sánchez, con domicilio en Fuente Palmera, C/ Maestra Lolita Guisado Nº 2-1º A, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 5 de junio de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 5.306/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de subsidio REASS, de fecha 05/04/2013, a D^a Francisca Quintero Molina, con domicilio en Aguilar de la Ftra. (Córdoba), en C/ San Roque Nº 18, piso Bj., Letra Izq., y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 10 de junio de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 5.307/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de renta activa de inserción, a D^a Rufina Barbado Muñoz, con domicilio en Montoro, C/ Realejo Nº 23-Bj-C, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 5 de junio de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 5.308/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de subsidio REASS, de fecha 01/04/2013, a D^a Francisca Gómez Rosal, con domicilio en Fernán Núñez (Córdoba), en C/ Juan Criado Nº 3, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 10 de junio de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 5.309/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de reanudación subsidio de desempleo, a D. Gregorio Cubero Serrano, con domicilio en Carcabuey, C/ Cabra Nº 14, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su pu-

blicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 5 de junio de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 5.310/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de subsidio REASS, de fecha 04/04/2013, a D^a Valle Requena Jaén, con domicilio en La Rambla (Córdoba), en C/ Cazorla Nº 60, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 10 de junio de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 5.311/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de prestación desempleo, a D^a Rosa María Muñoz Gómez, con domicilio en Córdoba, C/ Felipe II Nº 11-1º-2, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 5 de junio de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 5.312/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de subsidio de desempleo, a D. Salvador Cabezas López, con domicilio en Aguilar de la Frontera, calle C/ Dolores Ibarruri Nº 12, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de ausente, es por lo que se

publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 5 de junio de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 5.313/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de subsidio REASS, de fecha 21/03/2013, a D^a María Josefa Galán Herráiz, con domicilio en Pedro Abad (Córdoba), en C/ Sta. Rafaela María Nº 82, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 10 de junio de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 5.314/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de prestación por desempleo, a D. Pedro Pablo Viso Ortiz, con domicilio en Moriles, C/ Lucena Nº 14, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 5 de junio de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 5.315/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunica-

ción de Denegación de la solicitud de renta activa de inserción, a D^a Rosa Ruiz Sánchez, con domicilio en La Carlota, C/ Uruguay Nº 14, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 5 de junio de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 5.316/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de prestación por desempleo, a D. José Vázquez Amaya, con domicilio en Córdoba, calle Pt. José de la Peña Aguayo Nº 17-3º-1, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 5 de junio de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 5.317/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Renta Agraria, de fecha 12/04/2013, a D^a M. del Carmen Roperó Serrano, con domicilio en Priego de Córdoba (Córdoba), en C/ Puerta del Sol Nº 15, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de dirección incorrecta, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 10 de junio de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 5.318/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Renta Agraria, de fecha 27/03/2013, a D. José Roperó Écija, con domicilio en Priego de Córdoba (Córdoba), en Lg/ Cortijo Arriba s/n, y que no habiéndose podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de dirección incorrecta, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 10 de junio de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 5.319/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido requerimiento de documentación a D. Ángel Manuel Lama Diéguez, con DNI 30.971.345 M, con domicilio en Córdoba, en la Avda. Ministerio de la Vivienda 9-6-4, y que no habiéndose podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "ausente (no retirado en delegación)", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 10 de junio de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 5.322/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido resolución sobre archivo de la solicitud de prestaciones por desempleo por carencia de documentación a D. Vicente Barata Lalín, con DNI 10.798.175 C, con domicilio en Córdoba, en la C/ Ronda del Marubial 2, Bajo-Dcha., y que no habiéndose podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 10 de junio de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Turismo y Comercio Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 5.620/2013

Intentada sin efecto la notificación de citación a vista oral a la entidad Transportes y Talleres Rodríguez Castañares S.L., que tenía su anterior domicilio en Avda. Conde Duque Nº 10, 28340-Valdemoro (Madrid), se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992.

En el expediente sobre reclamación de cantidad, por incumplimiento del contrato de transportes, que se sigue en esta Junta Arbitral del Transporte, a instancia de Cotraluc S.C.A. por la cantidad de 1.085 €, se ha dictado Providencia en los siguientes términos:

Expte. CO-27/2013-JAT: Por recibida demanda efectuada por Cotraluc S.C.A., en Reclamación de Cantidad por Impago portes realizados abril-mayo 2012, contra Transportes y Talleres Rodríguez Castañares S.L., se acuerda admitirla a trámite, señalándose la Vista para el próximo día 10/09/2013, del año en curso a las 10:30:00 a.m. horas de la mañana, en la Sala de Juntas de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, 1-9ª planta de Córdoba.

Cítese a las partes para el día y hora señalados con advertencia de lo preceptuado en el art. 9 puntos 5 y 6 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, haciéndole los apercibimientos legales de que su inasistencia no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo. Asimismo, se le informa que, transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo, podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juez de lo Mercantil.

Y en cumplimiento de ello y para que sirva de notificación en forma, cito a esa empresa para que el día y hora señalados, comparezca al acto de la Vista.

Córdoba, 21 de junio de 2013.- El Presidente, Fdo. José María Lora Cerezo.

Núm. 5.621/2013

Intentada sin efecto la notificación de citación a vista oral a la entidad Rayaval S.L., que tenía su anterior domicilio en Avda. del Cid Nº 7 y 11, 46018-Valencia, se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992.

En el expediente sobre reclamación de cantidad, por incumplimiento del contrato de transportes, que se sigue en esta Junta Arbitral del Transporte, a instancia de Cotraluc S.C.A. por la cantidad de 2.041,4 €, se ha dictado Providencia en los siguientes términos:

Expte. CO-25/2013-JAT: Por recibida demanda efectuada por Cotraluc S.C.A., en Reclamación de Cantidad por Impago portes realizados abril 2012, contra Rayaval S.L., se acuerda admitirla a

trámite, señalándose la Vista para el próximo día 10/09/2013, del año en curso a las 10:25:00 a.m. horas de la mañana, en la Sala de Juntas de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, 1-9ª planta de Córdoba.

Cítese a las partes para el día y hora señalados con advertencia de lo preceptuado en el art. 9 puntos 5 y 6 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, haciéndole los apercibimientos legales de que su inasistencia no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo. Asimismo, se le informa que, transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo, podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juez de lo Mercantil.

Y en cumplimiento de ello y para que sirva de notificación en forma, cito a esa empresa para que el día y hora señalados, comparezca al acto de la Vista.

Córdoba, 21 de junio de 2013.- El Presidente, Fdo. José María Lora Cerezo.

Núm. 5.622/2013

Intentada sin efecto la notificación de citación a vista oral a la entidad Pumalink S.L., que tenía su anterior domicilio en C/ Europa Nº 10 nave C Zaisa nº 1, 20305-Irún (Guipuzcoa), se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992.

En el expediente sobre reclamación de cantidad, por incumplimiento del contrato de transportes, que se sigue en esta Junta Arbitral del Transporte, a instancia de Cotraluc S.C.A. por la cantidad de 236 €, se ha dictado Providencia en los siguientes términos:

Expte. CO-15/2013-JAT: Por recibida demanda efectuada por Cotraluc S.C.A., en Reclamación de Cantidad por Impago portes realizados junio 2012, contra Pumalink S.L., se acuerda admitirla a trámite, señalándose la Vista para el próximo día 10/09/2013, del año en curso a las 10:20:00 a.m. horas de la mañana, en la Sala de Juntas de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, 1-9ª planta de Córdoba.

Cítese a las partes para el día y hora señalados con advertencia de lo preceptuado en el art. 9 puntos 5 y 6 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, haciéndole los apercibimientos legales de que su inasistencia no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo. Asimismo, se le informa que, transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo, podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juez de lo Mercantil.

Y en cumplimiento de ello y para que sirva de notificación en forma, cito a esa empresa para que el día y hora señalados, comparezca al acto de la Vista.

Córdoba, 21 de junio de 2013.- El Presidente, Fdo. José María Lora Cerezo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 5.467/2013

Resolución de Expediente de Baja de Oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de ciudadanos extranjeros con fecha de comprobación de residencia.

Dada cuenta del expediente abierto sobre bajas de oficio de

ciudadanos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años. Esto es, ciudadanos de la Unión Europea y de los Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como los que, sin pertenecer a estos países, tienen tarjeta de residencia de régimen comunitario (por ser familiares de comunitarios) y aquellos que tienen autorización de residencia permanente (NO-ENCSARP), por el presente vengo en disponer:

Antecedentes de hecho

Primero. Consta en el expediente requerimiento del Instituto Nacional de Estadística sobre las incidencias 141, 142 y 143 relativas al procedimiento de comprobación de residencia de los ciudadanos NO-ENCSARP siguientes:

Apellidos	Nombre
Bezerra Sousa	Keilisvania
Desbarats	Ulrich Christian
Longo	Marco
Maxin	Panfil
Morlok	Benjamin Bernard
Morlok	Hanna
Morlok	Jöchisqijahu
Morlok	Joel
Morlok	Johoschua
Morlok	Samuel
Morlok	Katalin
Obrech	Andreas
Rosinski	Christine Anne
Rosinski	Daniel
Rosinski	Florimond
Serieys	Frederic Michelrene
Strauss García	David
Subasa	David Mario

Segundo. Incoado expediente mediante Decreto Nº 1222/12, de fecha 19 de diciembre de 2012, se intentó la notificación individual (de comprobación de residencia) a cada uno de los afectados, arriba relacionados, en la forma establecida por el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resultando las mismas infructuosas por desconocerse sus paraderos.

Tercero. Al no haberse podido practicar las notificaciones, se procedió a publicar Edicto de incoación del expediente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 245, de 27 de diciembre de 2012, dando a los interesados el oportuno trámite de audiencia.

Cuarto. Al no manifestar los afectados expresamente sus rechazos a las bajas de oficio propuestas, se solicitó el informe preceptivo del Consejo de Empadronamiento, Sección Provincial de Córdoba; informe que se emitió favorablemente con fecha 11 de junio de 2013.

En atención a todo lo actuado, en virtud con lo establecido en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, he resuelto:

Primero. Dar de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, de este Municipio, por inscripción indebida a los ciudadanos extranjeros arriba relacionados

Segundo. Notificar la presente Resolución a los afectados a través del Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre.

Lo manda y firma la Señora Alcaldesa, ante mí, la Secretaria en Almodóvar del Río a 19 de junio de 2013.- Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.- Ante mí: La Secretaria, Ángela Garrido Fernández.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 5.619/2013

Anuncio de notificaciones pendientes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), y en el punto 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones

por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de 8 a 14 horas en el Negociado de Sanciones de Tráfico, sito en el Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cabra, 26 de junio de 2013.- Firmado electrónicamente: El Alcalde.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de notificaciones desde GEX

Órgano responsable de la tramitación: Organismo Gestor de GEX

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 29327

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
2013/1728	30461468S ACEITUNO PRIETO MANUEL LORENZO		-Incoación Estacionamiento -E
2013/1059	21992063S AGULLO QUILES ANTONIA V		-Resolución Sin Alegaciones-E
2013/1036	B14922835 AILACILPA SERVICIOS SL		-Resolución * -Externo- Núm
2013/1039	B14922835 AILACILPA SERVICIOS SL		-Resolución * -Externo- Núm
2013/1038	B23518913 AISLAMIENTOS ANDUJAR S L L		-Resolución * -Externo- Núm
2013/1998	30032779T ARANDA PADILLA JUAN		-Incoación Estacionamiento -E
2013/1095	B14454896 ARTES GRAFICAS NOVENTA Y SEIS S.L.		-Actuaciones Previas-Externo-
2013/1974	B14806897 BOREAL TRIBUTACION Y CONSULTORIA SLL		-Actuaciones Previas-Externo-
2013/1215	29970137X CABELLO PORRAS FRANCISCO		-Incoación Estacionamiento -E
2013/1967	26973151Q CAMARA LUNA FRANCISCO MANUEL		-Incoación Estacionamiento -E
2013/2513	80110003Z CARREIRA MARTOS JESUS		-Incoación Estacionamiento -E
2013/1871	52587503G CASANOVA MARTIN MIGUEL ANGEL		-Incoación Estacionamiento -E
2013/1965	52587503G CASANOVA MARTIN MIGUEL ANGEL		-Incoación Estacionamiento -E
2013/1054	30813541G CASTAÑO TIRADO FRANCISCA		-Resolución Sin Alegaciones-E
2013/1060	52362086X CASTRO JIMENEZ MANUEL		-Resolución Sin Alegaciones-E
2013/1779	33483842M CLIMENT GARCIA JOSE RAFAEL		-Incoación Estacionamiento -E
2013/1743	28677183R COCA GOMEZ JUAN JOSE		-Incoación Estacionamiento -E
2013/372	30483285M CORDOBA PORRAS JOSE ANTONIO		-Actuaciones Previas-Externo-
2013/2168	30507515Q DELGADO PEREZ MARIA DE GRACIA		-Incoación Estacionamiento -E
2013/1169	30408398Y ESCALERA RIOS MANUEL		-Incoación Estacionamiento -E
2013/2551	50642074F ESCOBAR BONILLA LILIANA DEL ROCIO		-Incoación Estacionamiento -E
2013/968	52486319C FERNANDEZ FERNANDEZ JESUS		-Resolución Sin Alegaciones-E

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
2013/1144	26967033Q FERNANDEZ PAVON TAMARA		-Actuaciones Previas-Externo-
2013/1065	B14314249 FERRALLADOS VARGAS S L		-Incoación No Identificación
2013/1960	32042953C GARCIA GONZALEZ SERGIO		-Incoación Estacionamiento -E
2013/1782	75622031D GARCIA MALAGON LAZARO		-Incoación Estacionamiento -E
2013/2166	12656110S GARCIA SEVILLA DIONISIO		-Incoación Estacionamiento -E
2013/1046	30528713P GARRIDO GRACIA LUIS		-Resolución Sin Alegaciones-E
2013/1050	44367695M GOMEZ BALASTEGUI JOSE LUIS		-Resolución Sin Alegaciones-E
2013/801	73998482F GONZALEZ AGUILERA SILVIA		-Incoación Estacionamiento -E
2013/1864	38805902A GONZALEZ UCLES JUAN MANUEL		-Incoación Estacionamiento -E
2013/2184	34000121A GUERRERO GOMEZ MARIA DOLORES		-Incoación Estacionamiento -E
2013/1856	B14640338 HIPOLITO MORENO REAL SL		-Actuaciones Previas-Externo-
2013/1056	4128342A IGLESIAS LOSADA RAFAEL		-Resolución Sin Alegaciones-E
2013/790	B18969550 IMPRESION EFEVISUAL SLU		-Actuaciones Previas-Externo-
2013/1066	B14406367 INDUSTRIAS SERILUZ S L		-Incoación Estacionamiento -E
2013/1886	75656202W JIMENEZ CERVERA MANUEL		-Incoación Estacionamiento -E
2013/1042	48866769A JIMENEZ GUIJARRO ANTONIO		-Resolución Sin Alegaciones-E
2013/1867	74797039G JIMENEZ UTRERA MARIA		-Incoación Estacionamiento -E
2013/1064	A14051346 JOYERIA Y ORFEBRERIA SA		-Incoación No Identificación
2013/1067	A14051346 JOYERIA Y ORFEBRERIA SA		-Incoación No Identificación
2013/1765	14242688F JUEZ ALBIZU LUCIA		-Incoación Estacionamiento -E
2013/2004	26977842S LOPEZ AGUILERA BLANCA PALOMA		-Incoación Estacionamiento -E
2013/1878	30810053N LOPEZ URBANO CONCEPCION		-Incoación Estacionamiento -E
2013/1147	20178374Z LOROÑO RUBIO SHEILA		-Incoación Estacionamiento -E
2013/1057	27379586H MARIN MERINO ANTONIO		-Resolución Sin Alegaciones-E
2013/1109	26969409T MASCORT MENDOZA M. JOSE		-Incoación Estacionamiento -E
2013/2182	B57499063 MIJALLO RUEDA SLL		-Actuaciones Previas-Externo-
2013/1973	16201153E MORENO PAEZ LEOCADIO MANUEL		-Incoación Estacionamiento -E

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
2013/1893	B14562888 MUEBLES DE COCINA VIRGEN DE ARACELI SL		-Actuaciones Previas-Externo-
2013/1740	26973101N OCHOA GUTIERREZ FRANCISCO DE PAULA		-Incoación Estacionamiento -E
2013/2000	30545490H ORTIZ ARROYO PEDRO		-Incoación Estacionamiento -E
2013/1784	30454336J PINEDA DIAZ MANUEL		-Incoación Estacionamiento -E
2013/1783	41737696X QUINTANA VILLALOBOS ANGELES CUSTODIOS		-Incoación Estacionamiento -E
2013/1048	52562275F RAMOS ANGEL DOLORES		-Resolución Sin Alegaciones-E
2013/1971	75659629W RIVAS VALERA MANUEL		-Incoación Estacionamiento -E
2013/901	48872271P RODRIGUEZ PAVON DAVID		-Incoación Estacionamiento -E
2013/1774	75678590B SANCHEZ ARANDA JOSEFA		-Incoación Estacionamiento -E
2013/1044	44138612W SANTANO GASCO FELISA		-Resolución Sin Alegaciones-E
2013/1049	X1951797V SEGALL VALERIE SILVIE		-Resolución Sin Alegaciones-E
2013/1041	37348962K SEGURA GUILLEN DOLORES		-Resolución Sin Alegaciones-E
2013/1938	52270621Q SERRANO ALONSO FRANCISCO JAVIER		-Incoación Estacionamiento -E
2013/647	34014119V SERRANO VALLE FRANCISCO		-Actuaciones Previas-Externo-
2013/1035	B14394670 SIGLO XXI ESTILISTAS SL		-Resolución * -Externo-
			Núm
2013/1357	80121325C TORO RABASCO JUAN JOSE		-Incoación Estacionamiento -E
2013/1207	Y0642462V VASQUEZ CONTRERAS NELSON ISMAEL		-Incoación Estacionamiento -E
2013/2658	Y0642462V VASQUEZ CONTRERAS NELSON ISMAEL		-Incoación Estacionamiento -E
2013/1106	34025835A VIDA CORPAS PABLO		-Incoación Estacionamiento -E
2013/1359	34025835A VIDA CORPAS PABLO		-Incoación Estacionamiento -E
2013/1062	34025835A VIDA CORPAS PABLO		-Resolución Sin Alegaciones-E
2013/1894	34025835A VIDA CORPAS PABLO		-Incoación Estacionamiento -E
2013/1037	B14350979 VILCASEN S L		-Resolución * -Externo-
			Núm
2013/1969	48874281V VILLATORO DELGADO MARIA JOSE		-Incoación Estacionamiento -E
2013/1052	48867748Q YEBENES MUÑOZ JOSE		-Resolución Sin Alegaciones-E

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
2013/1053	48867748Q YEBENES MUÑOZ JOSE		-Resolución Sin Alegaciones-E
2013/1781	X7869855Z YOUSSEF EL HAOUARI		-Incoación Estacionamiento -E

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 5.328/2013

Ante la imposibilidad de practicar su reglamentaria notificación personal, y conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por el artículo 17.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como de lo previsto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace público a través del presente Anuncio, la incoación de expediente sancionador con arreglo a la materia y otros datos de interés que se expresan a continuación:

Expediente administrativo número 0009/2013.

Hecho causante: Infracción artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Infractor: Don José Luis Soriano Expósito.

Domicilio: Avenida de Castro del Río, número 76.

Población: 14850 Baena (Córdoba).

Fecha denuncia: 15 de diciembre de 2012.

Importe sanción: 150,00 euros.

Fecha Providencia inicio: 22 de enero de 2013.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

La documentación relativa al expediente incoado, se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, a efectos de la posible presentación de alegaciones o reclamaciones en la forma y plazos establecidos en su vigente normativa reguladora.

Castro del Río (Córdoba), 14 de marzo de 2013.- El Alcalde, Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

Núm. 5.329/2013

Ante la imposibilidad de practicar su reglamentaria notificación personal, y conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por el artículo 17.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como de lo previsto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace público a través del presente Anuncio, la incoación de expediente sancionador con arreglo a la materia y otros datos de interés que se expresan a continuación.

Expediente administrativo número 106/2013.

Hecho causante: Infracción artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Infractor: Don Antonio Miguel Ruiz Leal.

Domicilio: Avenida de la Fuensanta, número 10.

Población: 14010 Córdoba.

Fecha denuncia: 3 de febrero de 2013.

Importe sanción: 150,00 euros.

Fecha Providencia inicio: 25 de febrero de 2013.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

La documentación relativa al expediente incoado, se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, a efectos de la posible presentación de alegaciones o reclamaciones en la forma y plazos establecidos en su vigente normativa reguladora.

Castro del Río (Córdoba), 15 de marzo de 2013.- El Alcalde, Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

Ayuntamiento de Conquista

Núm. 5.466/2013

Anuncio de aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la Administración Electrónica, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Exposición de motivos

El tiempo actual, en pleno siglo XXI, tiene como uno de sus rasgos característicos la revolución que ha supuesto la implantación y utilización intensiva de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) que han provocando un enorme cambio de la sociedad y unas transformaciones importantes en las relaciones entre los ciudadanos y las Administraciones Públicas, incidiendo en una profunda modificación de los medios y procedimientos tradicionales de la actividad administrativa, que está obligando a redefinir las tareas del gobierno y de la gestión pública.

En esta perspectiva, una Administración de nuestros tiempos tiene, como uno de sus principales retos, el de erigirse como agente dinamizador de las nuevas tecnologías, impulsar y promover la sociedad de la información y de la comunicación, con el objetivo de hacerse accesible y cercana a los ciudadanos, todo ello con la perspectiva última de la mejora de los servicios públicos. El mejor servicio al ciudadano ha constituido la razón de las reformas de la legislación administrativa tras la proclamación constitucional del principio de eficacia, en el artículo 103.1 de la Carta Magna, para configurar una administración moderna que haga del principio de eficiencia y de eficacia su eje vertebrador. En el marco de la legislación administrativa de carácter general, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los artículos 38, 45 y 59 impulsó el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos por parte de la Administración, en el desarrollo de su actividad y en el ejercicio de sus competencias. La Ley 24/2001, de 27 de diciembre, al modificar el artículo 38 de la Ley 30/1992, da un paso más y crea los registros telemáticos, y en su artículo 59 proporciona la necesaria cobertura legal al régimen jurídico regulador de las notificaciones practicadas por medios electrónicos.

En el ámbito local, la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local ha significado el primer impulso para avanzar hacia una administración más ágil y eficaz, teniendo como referente al ciudadano y potenciando una nueva cultura organizativa y de trabajo, una cultura relacional administración-ciudadano al introducir el artículo 70. bis en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Régimen Local, que las entidades locales y en especial, los municipios, deben de impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, encuestas, y, en su caso, consultas ciudadanas.

Recientemente, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos al Servicio Público, ha dado un paso más, ha pasado del impulso en la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación, previsto en las leyes anteriores, al reconocimiento del derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos. La Ley pretende dar el paso del podrán al deberán. El reconocimiento de tal derecho a los ciudadanos y su correspondiente obligación por parte de las administraciones se erigen así como eje central de esta ley.

En el ámbito específico de las aplicaciones de las tecnologías de la información y de la comunicación a las relaciones jurídicas, deberá ser tenida en cuenta la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y de su reglamento de desarrollo.

Cabe añadir que el impulso a una administración electrónica supone también dar respuesta a los compromisos comunitarios y a las iniciativas europeas puestas en marcha a partir del Consejo Europeo de Lisboa y Santa María da Feira, continuando con sucesivas actuaciones hasta la actual comunicación de la Comisión 2010: Una Sociedad de la Información Europea para el crecimiento y el empleo, con la aprobación del Plan de Acción sobre Administración Electrónica i2010 y la Directiva 2006/123/CE, tal y como se recoge en la propia Exposición de Motivos de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos al Servicio Público.

El Ayuntamiento de Conquista, consciente del liderazgo que le corresponde ejercer en el establecimiento de unos servicios públicos más modernos, en el desarrollo de la administración electrónica y en la mejora continuada de los servicios al ciudadano, se encuentra en pleno proceso de transformación y para ello, ha puesto en marcha, en coordinación con la Empresa Provincial de Informática de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba (EPRINSA), un conjunto de programas y medidas de actuación, integrado en una única estrategia, con el fin de alcanzar la optimización de sus procesos internos y de la infraestructura tecnológica para mejorar el servicio al ciudadano, abordando los nuevos retos y oportunidades que han propiciado las tecnologías de la información y de la comunicación, de una manera programática, pero sin demora, para la implantación de una verdadera administración electrónica, que ha de ser sobre todo, accesible, sencilla, útil, cómoda, ágil, confidencial y adaptada a los nuevos tiempos.

Todo ello nos sitúa en la necesidad de la elaboración de un proyecto de Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Conquista, como instrumento normativo que desarrolle en el ámbito municipal los derechos de los ciudadanos a relacionarse con la administración municipal utilizando medios electrónicos, teniendo como principios generales de actuación los establecidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, y, en especial, el acceso por medios electrónicos a los servicios públicos y a los procedimientos administrativos de competencia municipal.

Esta norma nace con la finalidad de facilitar el desarrollo y la ejecución ambiciosa, pero realista y equilibrada, de la electrónica en la administración municipal con plena seguridad jurídica, asegurando la agilidad y eficacia para acercar la administración al conjunto de la ciudadanía a través de nuevos canales para la prestación de los servicios públicos de competencia municipal.

La presente Ordenanza, incorpora y transpone en gran medida el articulado de la Ley 11/2007, de 22 de junio, al regular la aplicación de los medios electrónicos en el conjunto de Administraciones Públicas y se estructura en nueve capítulos, cinco disposi-

ciones adicionales, una disposición transitoria, disposiciones finales y un anexo.

En el Capítulo Primero, Disposiciones Generales, se establece el objeto y ámbito de aplicación de la ordenanza.

En el Capítulo Segundo se recogen los principios generales rectores de la administración electrónica en el ámbito de la administración municipal de Conquista, en atención a lo establecido en el título preliminar de la Ley 11/2007, de 22 junio, dado su carácter básico.

En el Capítulo Tercero se reconocen los derechos y deberes de los ciudadanos y por tanto, las obligaciones y las garantías de la administración municipal en la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación en las relaciones administrativas.

El Capítulo Cuatro establece la creación de la sede electrónica que el Ayuntamiento de Conquista pone a disposición de los ciudadanos para relacionarse electrónicamente con la administración municipal.

El Capítulo Quinto trata sobre los sistemas de identificación y autenticación tanto de los ciudadanos como del Ayuntamiento de Conquista, así como la identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público y también regula el régimen de la representación de los ciudadanos por terceros.

El Capítulo Sexto se refiere a la difusión de la información por medios electrónicos de la organización municipal y de los servicios de interés general, así como la de la información administrativa, incluyendo, asimismo, la regulación del tablón de edictos electrónico y el espacio de la participación ciudadana.

El Capítulo Séptimo regula la creación del registro electrónico y el régimen general de su funcionamiento, el archivo y el acceso a los documentos electrónicos.

El Capítulo Octavo establece la gestión electrónica del procedimiento administrativo y regula las distintas fases del procedimiento administrativo, así como las características de la notificación electrónica.

El Capítulo Noveno regula la incorporación de trámites y procedimientos a la tramitación por vía electrónica.

Por último, la Ordenanza cuenta con una disposición adicional, relacionada con la incorporación progresiva de los sistemas y de las tecnologías de la información y comunicación en las relaciones administrativas con los ciudadanos, para la consecución del pleno ejercicio de los derechos reconocidos a los mismos en la Ley y en la presente Ordenanza, así como de una disposición de régimen transitorio en el que se establece que lo dispuesto en el presente texto normativo no será de aplicación a los procedimientos y trámites administrativos que se encuentren iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

En cuanto a las disposiciones finales se autoriza al Alcalde-Presidente, a dictar las resoluciones municipales que sean necesarias para su desarrollo y ejecución, así como a la Comisión de la Administración Electrónica para que realice las acciones necesarias para el desarrollo, seguimiento y evaluación de la misma en los distintos ámbitos de la administración municipal, además de la difusión de esta Ordenanza para público conocimiento.

Capítulo I: Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

1. Esta Ordenanza regula el acceso y la utilización de los medios electrónicos en el ámbito de la Administración Municipal del municipio de Conquista, para hacer posible la consecución más eficaz de los principios de transparencia y eficacia administrativa, proximidad y servicio a los ciudadanos, que se derivan del art. 103 de la Constitución y de la legislación general administrativa.

2. En consecuencia, tiene por objeto regular las condiciones y los efectos jurídicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, en las relaciones entre las Administraciones Públicas y de la ciudadanía con las mismas, con la finalidad de garantizar sus derechos y, en especial, la regulación de las condiciones y los efectos jurídicos del uso de los medios electrónicos en la tramitación de los procedimientos administrativos.

3. También es objeto de esta Ordenanza la fijación de los principios reguladores de la incorporación de los trámites y de los procedimientos administrativos municipales a la tramitación por vía electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

4. La Ordenanza se dicta al amparo de la potestades reglamentaria y de auto organización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en virtud de lo que dispone el artículo 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el artículo 70 bis 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y Disposición Final Tercera de la Ley 11/2007, de 23 de junio, LAECSP.

Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo

1. Esta Ordenanza será de aplicación a las entidades que, en adelante, serán denominadas conjuntamente como Administración Municipal:

a. Los órganos administrativos que integran el Ayuntamiento de Conquista.

b. Los organismos autónomos que estén vinculados al Ayuntamiento de Conquista.

c. El Ayuntamiento promoverá que esta Ordenanza sea adoptada por el resto de los organismos y entidades en que esté representado.

2. Será asimismo aplicable a la ciudadanía, entendiéndose como tales a las personas físicas y jurídicas, cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento y con el resto de las entidades referidas en el apartado 1 anterior.

Artículo 3. Ámbito de aplicación objetivo

1. Esta Ordenanza se aplicará a aquellas actuaciones en que participe la Administración Municipal y que se realicen por medios electrónicos, y concretamente a las siguientes:

a. Las relaciones con los ciudadanos que tengan carácter jurídico administrativo.

b. La consulta por parte de los ciudadanos y de las ciudadanas de la información pública administrativa y de los datos administrativos que estén en poder de la Administración Municipal.

c. La realización de los trámites y procedimientos administrativos incorporados a la tramitación por vía electrónica, de conformidad con lo previsto en esta Ordenanza.

d. El tratamiento de la información obtenida por la Administración Municipal en el ejercicio de sus potestades.

2. Los principios generales contenidos en esta Ordenanza serán de aplicación a las comunicaciones de las ciudadanas y los ciudadanos no sometidas al ordenamiento jurídico administrativo, y de manera especial a la comunicación de avisos y de incidencias, la presentación de reclamaciones y la formulación de sugerencias.

3. Esta Ordenanza define los principios que deben informar las relaciones que la Administración Municipal establezca con otras Administraciones a través de medios electrónicos.

4. A efecto de lo dispuesto en esta Ordenanza, se entenderá por medio electrónico, la definición dada por en el anexo de la Ley 11/2007, de 22 de junio LAECSP: cualquier mecanismo, instalación, equipo o sistema que permite producir, almacenar o transmitir documentos, datos e informaciones; incluyendo cualesquier redes de comunicación abiertas o restringidas como Internet, telefonía fija y móvil u otras.

Capítulo II: Principios generales

Artículo 4. Principios organizativos de la Administración Electrónica

La actuación de la Administración Municipal de Conquista en general, y la referida al impulso de la Administración Electrónica en particular, deberá estar informada por los siguientes principios generales:

a. Principio de servicio a la ciudadanía. Impulsará la incorporación de información, trámites y procedimientos a la Administración Electrónica para posibilitar la proximidad de su actividad al ciudadano y la ciudadana, así como la mejora continua en la consecución del interés general.

Para cumplir este objetivo la Administración Municipal garantizará el acceso de todos los ciudadanos y de todas las ciudadanas a los servicios electrónicos que presta a través de un sistema de varios canales que cuente, al menos, con los siguientes medios:

- Las oficinas de atención presencial e información a la ciudadanía, pondrán a su disposición de forma libre y gratuita los medios e instrumentos precisos para el ejercicio de los derechos reconocidos en la presente ordenanza. Para su utilización se contará con la asistencia y orientación por parte del personal de las oficinas donde se ubique o bien por sistemas automáticos incorporados al propio medio o instrumento.

- Puntos de acceso electrónico, consistente en la sede electrónica del Ayuntamiento y en particular un Punto de acceso general que contendrá la relación de servicios a disposición de los ciudadanos y de las ciudadanas y el acceso a los mismos.

- El servicio de atención telefónica que se habilite al efecto que, en la medida en que los criterios de seguridad y las posibilidades técnicas los permitan, facilitarán a la ciudadanía el acceso a las informaciones y servicios electrónicos a los que se refiere los apartados anteriores.

b. Principio de simplificación administrativa. Aprovechará la eficiencia que comporta la utilización de técnicas de Administración Electrónica, en particular eliminando todos los trámites o actuaciones que se consideren no relevantes y rediseñando los procesos y los procedimientos administrativos, de acuerdo con la normativa de aplicación, utilizando al máximo las posibilidades derivadas de las tecnologías de la información y la comunicación para lograr una mayor eficacia y eficiencia en su actividad administrativa con las debidas garantías legales en la realización de sus funciones.

c. Principio de impulso de los medios electrónicos. Podrá establecer incentivos para fomentar la utilización de los medios electrónicos entre las ciudadanas y los ciudadanos.

d. Principio de neutralidad tecnológica. Garantizará la realización de las actuaciones reguladas en esta Ordenanza con independencia de los instrumentos tecnológicos utilizados, de manera que sean la misma evolución tecnológica y la adopción de las tecnologías dentro de la sociedad las que determinen la utilización de los medios tecnológicos que, en cada momento, sean más convenientes.

e. Principio de interoperabilidad. Garantizará la adopción de los estándares de interoperabilidad y velará, respetando los criterios

de seguridad, adecuación técnica y economía de medios, para que los sistemas de información utilizados por ella sean compatibles y se reconozcan con los de los ciudadanos y las ciudadanas y los de otras administraciones. La Administración Municipal promoverá el uso de software de código abierto en la Administración Electrónica.

f. Principio de confidencialidad, seguridad y protección de datos. Garantizará, el respeto al derecho a la protección de la confidencialidad y seguridad de los datos de carácter personal de la ciudadanía, de conformidad con los términos definidos en la normativa sobre protección de datos y en las demás normas relativas a la protección de la confidencialidad de los datos de los ciudadanos y de las ciudadanas.

Serán objeto de especial protección los datos personales de las ciudadanas y los ciudadanos y toda la información común que deban usar los diferentes departamentos y entidades integrantes de la Administración Municipal, los cuales estarán obligados a comunicar los datos necesarios para mantenerla debidamente documentada y actualizada.

g. Principio de transparencia y publicidad. Facilitará en el uso de medios electrónicos la máxima difusión, publicidad y transparencia de las actuaciones administrativas del procedimiento y la que conste en sus archivos, de conformidad con el resto del ordenamiento jurídico y los principios establecidos en esta ordenanza.

h. Principios de eficacia, eficiencia y economía. La implantación de los medios electrónicos en la Administración Municipal estará presidida por estos principios. En particular, se realizará según los siguientes criterios:

- El impacto y la utilización, por parte de la ciudadanía, de los servicios municipales afectados.
- Los colectivos de población a los cuales se dirige.
- Las mejoras alcanzables por la prestación del servicio.
- La integración de los sistemas de relación con los ciudadanos y las ciudadanas, con el resto de la organización y con los sistemas de información municipal.
- La reducción de los plazos y tiempos de respuesta.
- El nivel de esfuerzo técnico, organizativo y económico requerido y la racionalización de la distribución de las cargas de trabajo y de las comunicaciones internas.
- La madurez y disponibilidad de las tecnologías.

i. Principio de cooperación. Con el objetivo de mejorar el servicio a la ciudadana y al ciudadano y la eficiencia en la gestión, la Administración Municipal establecerá convenios, acuerdos y contratos con los colegios profesionales, asociaciones y otras entidades, para facilitar la relación de sus asociados y clientes con la Administración Municipal.

j. Principio de participación. Promoverá el uso de los medios electrónicos en el ejercicio de los derechos de participación, en especial el derecho de petición, los derechos de audiencia e información pública, la iniciativa ciudadana, las consultas y la presentación de reclamaciones, quejas y sugerencias.

Asimismo, la Administración Municipal promoverá el debate público y la expresión de ideas y opiniones, a través de diferentes tipos de instrumentos propios de los medios electrónicos (Blog, foros, redes sociales, etc.), considerando en todo caso los principios de buena fe y de utilización responsable.

Artículo 5. Principios generales de la difusión de la información administrativa electrónica

La difusión por medios electrónicos de la información administrativa de interés general y de la información que la Administración Municipal está obligada a hacer pública se llevará a cabo de conformidad con los siguientes principios:

a. Principio de accesibilidad y usabilidad. Con sistemas sencillos que permitan obtener información de interés ciudadano de manera rápida, segura y comprensible y potenciará el uso de criterios unificados en la búsqueda y visualización de la información que posibilite de la mejor manera la difusión informativa, siguiendo los criterios y los estándares internacionales y europeos de accesibilidad y tratamiento documental.

Asimismo, la Administración Municipal pondrá a disposición de los ciudadanos y las ciudadanas con discapacidades o con especiales dificultades los medios necesarios para que puedan acceder a la información administrativa a través de medios electrónicos, siguiendo los criterios y estándares generalmente reconocidos.

b. Principio de completitud y exactitud de la información que publique la Administración Municipal. Garantizará, en el acceso a la información por medios electrónicos, la obtención de documentos con el contenido exacto y fiel al equivalente en soporte papel o en el soporte en que se haya emitido el documento original. La disponibilidad de la información en formato electrónico no debe impedir o dificultar la atención personalizada en las oficinas públicas o por otros medios tradicionales.

c. Principio de actualización. Los diferentes órganos de la Administración Municipal mantendrán actualizada la información administrativa que sea accesible a través de canales electrónicos. En las publicaciones electrónicas constarán las fechas de actualización.

d. Principio de consulta abierta de los recursos de información de acceso universal y abierto. Garantizará el acceso a la información administrativa que, de conformidad con las disposiciones legales sea de acceso general, sin exigir ninguna clase de identificación previa.

Artículo 6. Principios generales del procedimiento administrativo electrónico

La realización electrónica de trámites administrativos en el marco de la Administración Municipal debe estar informada por los siguientes principios generales:

a. Principio de no discriminación por razón del uso de medios electrónicos. El uso de los medios electrónicos no podrá comportar ninguna discriminación o restricción para los ciudadanos y las ciudadanas en sus relaciones con la Administración Municipal. En este sentido, los sistemas de comunicación electrónica con la Administración sólo se podrán configurar como obligatorios y exclusivos en aquellos casos en que una norma con rango legal así lo establezca, en las relaciones interadministrativas, en las relaciones jurídicas tributarias y en las relaciones de sujeción especial, de conformidad con las normas jurídicas de aplicación.

b. Principio de trazabilidad de los procedimientos y documentos administrativos. Se establecerán sistemas y procedimientos adecuados y comprensibles de trazabilidad, que permita a la ciudadanía conocer en todo momento, y a través de medios electrónicos, las informaciones relativas al estado de la tramitación y el historial de los procedimientos y documentos administrativos, sin perjuicio de la aplicación de los medios técnicos necesarios para garantizar la intimidad y la protección de los datos personales de las personas afectadas.

c. Principio de intermodalidad de medios. En los términos previstos en esta Ordenanza y sus normas de desarrollo, un procedimiento iniciado por un medio se podrá continuar por otro diferente, siempre y cuando se asegure la integridad y seguridad jurídica del conjunto del procedimiento. Los trámites y procedimientos incorporados a la tramitación por vía electrónica se podrán llevar a cabo por los canales y medios electrónicos que se hayan deter-

minado en el proceso de incorporación, de acuerdo con lo previsto en el capítulo décimo de la Ordenanza.

Artículo 7. Principios informadores de fomento y promoción de la cooperación interadministrativa en materia de administración electrónica

La cooperación interadministrativa en el marco de la Administración Municipal de Conquista debe estar informada por los siguientes principios generales:

a. Principio de cooperación y colaboración interadministrativas. El Ayuntamiento impulsará la firma, con el resto de las Administraciones Públicas de convenios y acuerdos para hacer posibles y aplicables las previsiones incluidas en esta Ordenanza en particular y, entre otros, los que tengan por objeto la fijación de estándares técnicos y el establecimiento de mecanismos para intercambiar y compartir información, datos, procesos y aplicaciones. El Ayuntamiento publicará todos aquellos convenios firmados con el resto de Administraciones Públicas relativos a esta materia.

b. Principios de acceso y disponibilidad limitada. La Administración Municipal facilitará el acceso de las demás Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados e interesadas que obren en su poder y se encuentren en soporte electrónico, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad e integridad y disponibilidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

La disponibilidad de tales datos se limitará estrictamente a aquellos que son requeridos a la ciudadanía por las restantes Administraciones para la tramitación y resolución de los procedimientos y actuaciones de su competencia de acuerdo con la normativa reguladora de los mismos. El acceso a dichos datos estará condicionado en el caso de datos de carácter personal a que se cuente con el consentimiento de los interesados en los términos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, ya mencionada o una norma con rango de Ley así lo determine, salvo que existan restricciones conforme a la normativa de aplicación a los datos o documentos recabados. El citado consentimiento podrá emitirse y recabarse por medios electrónicos.

Capítulo III: Derechos y deberes

Artículo 8. Derechos de las ciudadanas y los ciudadanos en el marco de la Administración Electrónica

1. En el marco del acceso y la utilización de la Administración Electrónica Municipal, los ciudadanos tienen los siguientes derechos:

a. A dirigirse a la Administración Municipal a través de medios electrónicos, para el ejercicio de los derechos previstos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de LRJ-PAC presentar documentos, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimientos, entablar pretensiones, efectuar pagos, realizar trámites y procedimientos y, en general, ejercer los derechos y las facultades que les reconoce el ordenamiento jurídico administrativo, con total validez y seguridad.

b. A exigir de la Administración Municipal que se dirija a ellos a través de estos medios y obtener documentos a través de formatos electrónicos.

c. A no presentar datos y documentos que se encuentren en poder de la Administración Municipal o del resto de las Administraciones Públicas con las que el Ayuntamiento de Conquista haya firmado un convenio de intercambio de información.

d. A disfrutar de contenidos electrónicos de calidad, accesibles,

transparentes y comprensibles.

e. A acceder a la información administrativa, registros y archivos a través de medios electrónicos.

f. A acceder a la Administración Electrónica y utilizarla independientemente de las herramientas tecnológicas utilizadas, de las disminuciones físicas, sensoriales o psíquicas y disponer de formación y ayuda para su utilización.

g. A participar en los procesos de mejora de la gestión municipal a través de medios electrónicos, y a recibir respuesta a las peticiones y consultas formuladas

h. A la confidencialidad y protección de sus datos personales y al resto de los derechos que le concede la normativa de protección de datos, en especial el derecho a que la información personal entregada no pueda ser destinada a ninguna otra finalidad.

i. A la privacidad y seguridad de sus comunicaciones con la Administración Municipal y de aquellas comunicaciones que pueda hacer el Ayuntamiento en las que consten los datos de los ciudadanos.

j. A la calidad de los servicios públicos prestados por medios electrónicos.

k. A conocer por medios electrónicos el estado de tramitación de los procedimientos en que sean interesados, salvo en los supuestos en que la normativa de aplicación establezca restricciones al acceso a la información sobre aquellos.

l. A obtener copias electrónicas de los documentos electrónicos que formen parte del procedimiento en los que tenga la condición de interesado.

ll. A la conservación en formato electrónico por la Administración Municipal de los documentos electrónicos que formen parte de un expediente.

2. El ejercicio de estos derechos se llevará a cabo según lo previsto en la normativa aplicable y en las previsiones de esta Ordenanza.

Artículo 9. Deberes de los ciudadanos y las ciudadanas en el marco de las relaciones administrativas establecidas a través de medios electrónicos

1. En el marco de la utilización de los medios electrónicos en la actividad administrativa y en sus relaciones con la Administración Municipal, y para garantizar el buen funcionamiento y gestión de la información, las comunicaciones, los procesos y las aplicaciones de la Administración Electrónica, la actuación de los ciudadanos debe estar presidida por los siguientes deberes:

a. Utilizar los servicios y procedimientos de la Administración Electrónica de acuerdo con el principio de buena fe.

b. Facilitar a la Administración Municipal, en el ámbito de la Administración Electrónica, información veraz, completa y precisa, adecuada a los fines para los que se solicita.

c. Identificarse en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Administración Municipal, cuando éstas así lo requieran.

d. Custodiar los elementos identificativos personales e intransferibles utilizados en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Administración Municipal.

e. Respetar el derecho a la privacidad, confidencialidad y seguridad y el resto de los derechos en materia de protección de datos.

2. La Administración Municipal velará por el cumplimiento de estos deberes, en el marco de lo previsto en la normativa aplicable y en las previsiones de esta Ordenanza.

Capítulo IV: Sede electrónica

Artículo 10. Creación de la sede electrónica

1. La sede electrónica es el sitio electrónico al que se accede

mediante la dirección electrónica que el Ayuntamiento de Conquista pone a disposición de los ciudadanos para relacionarse electrónicamente con las entidades incluidas en el artículo 2 de esta Ordenanza integrantes de la Administración Municipal, cuya titularidad, administración y gestión corresponde a este Ayuntamiento, en ejercicio de sus correspondientes competencias.

2. Se establece como sede electrónica del Ayuntamiento de Conquista la dirección electrónica:

<http://www.conquista.es/sede>, a la que, en todo caso, se podrá acceder mediante la página web municipal <http://www.conquista.es>

3. La sede electrónica se someterá a lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en adelante Ley de Acceso Electrónico, y, en especial, a los principios de integridad, veracidad y actualización de los contenidos de la misma, publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

Artículo 11. Seguridad de la sede electrónica

1. La sede electrónica cumplirá los estándares de accesibilidad conforme a la normativa de aplicación y, en todo caso, se garantizará que sea accesible desde los principales navegadores y sistemas operativos, incluidos los de código abierto.

2. La sede electrónica del Ayuntamiento de Conquista utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, en aquellas relaciones que así lo exijan, sistemas de firma electrónica basados en certificados de dispositivo seguro o un medio equivalente, cuyas características quedan establecidas en esta Ordenanza, y serán publicadas, asimismo, en la propia sede.

3. Los certificados electrónicos de sede electrónica tendrán al menos los siguientes contenidos:

- a. Descripción del tipo de certificado, con la denominación de sede electrónica.
- b. Nombre descriptivo de la sede electrónica.
- c. Denominación del nombre del dominio.
- d. Número de identificación fiscal de la entidad suscriptora.
- e. Unidad administrativa suscriptora del certificado.

4. El uso de certificados de sede electrónica se limitará, exclusivamente, a la identificación de la sede electrónica, quedando excluida su aplicación para la firma electrónica de documentos y trámites.

5. La sede electrónica dispondrá de sistemas que permitan el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean necesarias.

6. Se tendrán en cuenta los principios básicos y requisitos mínimos que establezca el Esquema Nacional de Seguridad, referido en el artículo 42 de la Ley de Acceso Electrónico, para determinar las características y requisitos que deben cumplir los sistemas de firma electrónica, los certificados y los medios equivalentes que se establezcan en la sede electrónica para la identificación y garantía de una comunicación segura.

7. La sede electrónica incluirá todos los medios técnicos precisos para permitir la comprobación de la oficialidad de la sede. En este sentido, se pondrán a disposición de los ciudadanos las instrucciones y los instrumentos precisos para la verificación de autenticidad de la propia sede electrónica.

Artículo 12. Contenido y servicios de la sede electrónica

1. La sede electrónica del Ayuntamiento de Conquista dispondrá del siguiente contenido mínimo:

- a. Identificación de la sede electrónica y extensiones autorizadas.
- b. Identificación del órgano de la Administración municipal titu-

lar de la gestión y de los servicios que ofrece la misma.

c. Identificación de los canales de acceso a los servicios disponibles en la sede, con expresión, en su caso, de teléfonos y oficinas a través de las cuales pueden accederse a los mismos.

d. Información necesaria para la correcta utilización de la sede y de los instrumentos de validación, así como la relacionada con la propiedad intelectual.

e. Sistemas de verificación de los certificados de la sede que serán accesibles de forma directa, gratuita y permanente.

f. Relación de sistemas de identificación electrónica que sean admitidos o utilizados en la sede, de manera accesible, directa y permanente.

g. Información relacionada con la protección de datos de carácter personal, incluyendo un enlace con la Agencia Española de Protección de Datos.

2. Los ciudadanos podrán acceder a los siguientes servicios a través de la sede electrónica, sin perjuicio de la ampliación de los nuevos servicios que se vayan incorporando, de forma progresiva, a la sede electrónica:

- a. Al registro electrónico y a sus normas de funcionamiento.
- b. Al catálogo de servicios electrónicos, con indicación de los servicios disponibles y los trámites, actuaciones y procedimientos que se pueden realizar electrónicamente.
- c. A la relación de los medios de acceso electrónico que los ciudadanos pueden utilizar en cada caso en el ejercicio de su derecho a relacionarse con la Administración municipal, en los términos establecidos en el la Ley de Acceso Electrónico.
- d. Al tablón electrónico de anuncios y edictos.
- e. Al espacio de participación ciudadana, para la formulación de sugerencias, quejas y reclamaciones.
- f. A la fecha y hora oficial, a los efectos previstos en el artículo 26.3 de la presente ordenanza.

3. El Ayuntamiento de Conquista, como titular de la sede, garantiza la autenticidad, actualización e integridad de la información y de los servicios propios contenidos en la misma.

4. El Ayuntamiento de Conquista se responsabilizará, exclusivamente, de la integridad, veracidad y actualización de los contenidos propios de la sede electrónica de su titularidad, y de las extensiones expresamente autorizadas en la misma, que no se extenderá, en ningún caso, a la integridad, veracidad ni actualización de la información que pudiera obtenerse a través de enlaces o vínculos a sitios web que se faciliten en su sede electrónica, cuya responsabilidad corresponderá a la administración o entidad titular de la sede electrónica de que se trate.

En tal sentido, la sede electrónica establecerá los medios necesarios para que el ciudadano conozca si la información o servicio al que accede corresponde a la sede de la Administración municipal o a un sitio electrónico ajeno a dicha sede.

Artículo 13. Operatividad de la sede electrónica

1. Los servicios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Conquista estarán disponibles las 24 horas del día, todos los días del año.

2. En el caso de que por razones técnicas, la sede electrónica o alguno de sus servicios no puedan estar operativos, y las incidencias causantes resulten conocidas de antemano, se informará con la suficiente antelación, indicando los medios de consulta alternativos que estén disponibles.

3. En los supuestos de interrupción sobrevenida del servicio como consecuencia de incidencias imprevistas, el Ayuntamiento de Conquista adoptará las medidas técnicas que sean necesarias para asegurar el restablecimiento del servicio en el menor tiempo posible.

4. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, el Ayuntamiento de Conquista dotará de un dominio específico de alcance informativo, que dirigirá a la ciudadanía en sus consultas y relaciones de tramitación.

5. Los sistemas de información que soporten la sede electrónica deberán garantizar la seguridad, disponibilidad e integridad de las informaciones que manejan, en las previsiones establecidas en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y el Esquema Nacional de Seguridad.

Capítulo V: Identificación, acceso a la información y presentación de escritos por parte de los ciudadanos

Artículo 14. Sistemas de identificación y autenticación del ciudadano

1. Los ciudadanos podrán utilizar los siguientes sistemas de identificación y acreditación en sus relaciones con la Administración municipal:

a. Los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas.

b. Los sistemas de firma electrónica avanzada basados en certificado electrónico reconocido admitidos por el Ayuntamiento de Conquista.

c. Otros sistemas de firma electrónica o de identificación, que sean admitidos por el Ayuntamiento de Conquista, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

2. La sede electrónica dispondrá de la dirección autorizada <http://www.conquista.es/sede> a la que se podrá acceder desde cualquier medio electrónico para informar de los sistemas de identificación y autenticación admitidos en los procedimientos y servicios administrativos cuya tramitación y gestión se admita por medios electrónicos, para conocimiento de los ciudadanos.

El Ayuntamiento de Conquista promoverá la utilización de los medios de identificación electrónica más extendidos en el ámbito social y establecerá acuerdos con las entidades de certificación correspondientes.

3. La identificación y autenticación de la persona interesada se exigirá sólo cuando sea necesaria y en el momento en que sea exigible por el procedimiento, para la ejecución del trámite o para el acceso al servicio disponible por medios electrónicos. El requerimiento de dicha identificación se hará en todo caso de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de los Datos de Carácter Personal y en las demás leyes específicas que regulan el tratamiento de la información y normas de desarrollo.

Artículo 15. Sistemas de identificación y autenticación del Ayuntamiento de Conquista

1. La Administración municipal podrá utilizar los siguientes sistemas para su identificación electrónica y para la autenticación de los documentos electrónicos que, en su caso, se produzcan:

a. Sistemas de firma electrónica basados en la utilización de certificados de dispositivo seguro o medio equivalente que permita identificar la sede electrónica y el establecimiento con ella de comunicaciones seguras.

b. Sistemas de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada.

c. Firma electrónica del personal al servicio de la Administración municipal.

d. Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación, conforme a lo específicamente acordado entre las partes.

Artículo 16. Identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público

1. En los supuestos que para realizar cualquier operación por

medios electrónicos, sea necesaria la identificación o autenticación del ciudadano mediante algún instrumento de firma electrónica de los que aquel no disponga, tal identificación o autenticación podrá ser realizada válidamente por funcionarios públicos, debidamente facultados para ello con carácter previo, haciendo uso del sistema de firma electrónica del que estén dotados. Para la eficacia de esta disposición será necesaria la identificación del ciudadano y su consentimiento expreso, que deberá constar para los casos de discrepancia o litigio.

2. La Administración Municipal deberá mantener actualizado un registro de los funcionarios públicos que disponen de esta habilitación de identificación o autenticación.

Artículo 17. Representación de los ciudadanos por terceros

1. La Administración municipal podrá habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados.

Esta habilitación deberá especificar las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes, y determinará la presunción de validez de la representación, salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa. Se podrá requerir en cualquier momento la acreditación de dicha representación.

2. La Administración municipal mantendrá actualizado un registro de las personas físicas o jurídicas autorizadas como representantes por los interesados para su identificación o autenticación.

3. Salvo la exigencia de un específico procedimiento, la acreditación de la representación, podrá llevarse a cabo a través de cualquiera de los siguientes procedimientos:

a. Mediante la presentación de apoderamientos en soporte electrónico.

b. Mediante los certificados de firma electrónica que incluyan la relación de representación y que sean aceptados por el Ayuntamiento de Conquista de conformidad con lo establecido en esta Ordenanza.

c. Mediante la declaración del apoderamiento por parte del representante, y la posterior comprobación de la representación en los registros de la Administración municipal, o de otras administraciones o entidades con las cuales el Ayuntamiento de Conquista haya firmado un convenio de colaboración.

d. Cualquier otro sistema de acreditación de la representación que habilite el Ayuntamiento en el marco de las leyes y de esta Ordenanza.

En cualquier momento del procedimiento, la Administración municipal podrá pedir al apoderado la justificación del apoderamiento.

Capítulo VI: La difusión de la información administrativa por medios electrónicos

Artículo 18. Información sobre la organización y los servicios de interés general

1. La Administración municipal facilitará por medios electrónicos, y, como mínimo, mediante la página web del Ayuntamiento, información sobre:

a. Su organización y competencias.

b. Los servicios que tiene encomendados o asumidos, con la indicación de las prestaciones concretas y la disponibilidad de cada uno de los servicios.

c. Los procedimientos administrativos que tramitan, precisando los requisitos esenciales y los plazos de resolución y notificación, como también el sentido del silencio.

d. Los datos de localización, como la dirección postal, el teléfono y el correo electrónico.

- e. Los procedimientos y trámites necesarios para acceder a las actividades de servicios y para su ejercicio.
- f. El orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno Local y del Pleno y los acuerdos adoptados por dichos órganos.
- g. Las ordenanzas y reglamentos municipales.
- h. El presupuesto municipal.
- i. Las figuras de planeamiento urbanístico.
- j. Los procedimientos de contratación administrativa.
- k. Los procedimientos de concesión de subvenciones.
- l. Los procedimientos de selección de personal.
- m. Los impresos y formularios de los trámites y procedimientos municipales

2. Se podrá difundir a través de medios electrónicos cualquier otra información relativa a asuntos o cuestiones de interés general para los ciudadanos, abarcando la que pueda contribuir a una mejor calidad de vida de éstos, y con una especial incidencia social, como en los ámbitos de sanidad, salud, cultura, educación, servicios sociales, medio ambiente, transportes, comercio, deportes, tiempo libre, etc.

Artículo 19. Tablón de edictos electrónico

1. La publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria, deban publicarse en el tablón de edictos municipal, se sustituirá / complementará con la publicación electrónica de los mismos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Conquista.

2. La dirección electrónica autorizada para acceder al tablón de edictos electrónico será <http://www.conquista.es/tablon>.

Se garantiza el acceso libre al tablón electrónico, y la ayuda necesaria para realizar una consulta efectiva.

3. El acceso al tablón de edictos electrónico no requerirá mecanismo especial alguno de acreditación de la identidad del ciudadano.

4. El tablón de edictos electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, integridad y disponibilidad de su contenido, en los términos establecidos en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por la Ley de Acceso Electrónico. A los efectos del cómputo de plazos que corresponda, se establecerá un mecanismo que garantice la constatación de la fecha y hora de la publicación electrónica de los edictos y anuncios.

5. El tablón de edictos electrónico estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año, a través de la dirección electrónica autorizada para ello.

Cuando por razones técnicas se prevea que el tablón de edictos electrónico pueda no estar operativo, se deberá informar de ello a los usuarios con la antelación suficiente, indicándoles cuáles son los medios alternativos de consulta del tablón que estén disponibles.

Artículo 20. Espacio de participación ciudadana para información, sugerencias, quejas y reclamaciones

1. La Administración municipal fomentará la participación ciudadana en la actividad administrativa a través de los medios electrónicos, mediante el acceso a informaciones públicas, encuestas, sondeos de opinión y otros métodos que se determinen, así como la formulación de sugerencias, quejas y reclamaciones ante los órganos municipales competentes.

Mientras que los formularios de tramitación de Quejas y Sugerencias estarán incluidos en la Sede Electrónica, el resto de instrumentos de participación como Encuestas, Blogs o Foros se publicarán aparte en el ámbito del Portal Web municipal.

2. La dirección autorizada para la formulación de sugerencias,

quejas y reclamaciones será: <http://www.conquista.es/sede>, a la que se podrá acceder, en todo caso, a través de la Sede Electrónica.

Capítulo VII: Registro, archivo y acceso a los documentos electrónicos

Artículo 21. Creación del registro electrónico

1. Se crea el registro electrónico del Ayuntamiento de Conquista integrado, a todos los efectos, en el Registro General único de esta Corporación, con carácter auxiliar y complementario al mismo, para la recepción y remisión por vía electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones que se dirijan a las entidades integrantes de la Administración municipal.

2. La utilización del registro electrónico tendrá carácter voluntario para los ciudadanos, excepto en los supuestos de utilización obligatoria establecidos por una norma con rango de ley o por las normas de creación de futuros procedimientos electrónicos en los que se regule la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por medio de este registro.

3. La responsabilidad de la seguridad del registro electrónico corresponde a la Concejalía o Delegación que, por designación de la Alcaldía-Presidencia, tenga atribuida la superior dirección del Área de Gobierno en la que se integre el Servicio de Informática, sin perjuicio de la que pudiera corresponder a la Concejalía o Delegación titular del Área de Gobierno en la que se integre la Oficina de Información

Artículo 22. Funciones del registro

El registro electrónico tendrá las siguientes funciones:

a. La recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones relativas a los trámites y procedimientos de competencia municipal que se especifiquen en el catálogo de servicios electrónicos de la sede electrónica.

b. La remisión de escritos y comunicaciones que se lleven a cabo por medios electrónicos.

c. La anotación de los correspondientes asientos de entrada y salida, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d. La expedición de recibos acreditativos de la recepción de los documentos electrónicos presentados, que se realizará conforme a lo previsto en el artículo 26.4 de la presente Ordenanza.

e. Funciones de constancia y certificación en los supuestos de litigios, discrepancias o dudas acerca de la recepción o remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones.

Artículo 23. Acceso al Registro por parte de los ciudadanos

La identificación y acreditación de la voluntad de los ciudadanos interesados en acceder al registro electrónico podrá realizarse mediante cualquiera de los sistemas de identificación y autenticación admitidos y establecidos en el artículo 14 de esta Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Acceso Electrónico

Los interesados en acceder al registro electrónico deberán de hacerlo a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Artículo 24. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico

1. El registro electrónico admitirá la presentación de documentos electrónicos normalizados correspondientes a los servicios, procedimientos y trámites de competencia municipal que se especifiquen en el catálogo de servicios electrónicos de la sede electrónica de acceso al mismo, cumplimentados de acuerdo con el formato preestablecido para cada uno de los trámites y procedimientos electrónicos.

A estos efectos, en la sede electrónica se especificará y se pondrá a disposición de los interesados la relación actualizada de los correspondientes modelos y sistemas electrónicos normalizados de solicitudes, escritos y comunicaciones, a la que se dará la oportuna publicidad para su general conocimiento.

2. El registro electrónico no admitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones que no sigan los modelos descritos en el punto anterior o que no cumplan todos los mecanismos de identificación y de acreditación de la voluntad de los ciudadanos que fije este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza.

3. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada por el resto de medios admitidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Los documentos que se acompañen a las solicitudes, escritos y comunicaciones tendrán que cumplir las especificaciones publicadas en la sede electrónica, que cumplirán los estándares de formato y requisitos de seguridad que se determinen en los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y de Seguridad. La relación de formatos admitidos y el tamaño máximo admisible de los documentos se publicará en la sede electrónica a disposición de todos los usuarios.

Artículo 25. Rechazo de documentos por el registro electrónico

1. El registro electrónico rechazará los documentos electrónicos que contengan código malicioso o dispositivo susceptible de afectar a la integridad o seguridad del sistema.

2. El registro electrónico rechazará, asimismo, los escritos, solicitudes y comunicaciones que no se presenten en los modelos normalizados establecidos al efecto e incluidos en el catálogo de servicios electrónicos de la sede electrónica, o cuando no se cumplimenten en los mismos los campos requeridos como obligatorios para cada uno de ellos, o cuando contengan incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento, así como aquellos documentos que los acompañen que no cumplan con lo establecido en el apartado 4 del artículo anterior.

3. En estos casos, el remitente del documento recibirá un mensaje de error en el que se le informará sobre los motivos de su rechazo y, en su caso, de los medios de subsanación de tales deficiencias. A petición del interesado, se remitirá justificación del intento de presentación, con la indicación de las causas de su rechazo.

4. Cuando no se haya producido el rechazo automático por el registro electrónico, el órgano correspondiente de la Administración municipal requerirá la correspondiente subsanación, advirtiéndole que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación carecerá de validez o eficacia.

Artículo 26. Funcionamiento del registro

1. El registro electrónico estará en funcionamiento durante las veinticuatro horas del día, todos los días del año.

2. A efectos del cómputo de plazos, para el registro electrónico serán considerados como inhábiles los días que así se declaren oficialmente para todo el territorio nacional, para el ámbito de la Comunidad Andaluza y para el municipio de Conquista. En la sede electrónica se publicará, a tal efecto, el calendario anual de días inhábiles, para su consulta por los interesados.

La recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones en un día considerado inhábil se entenderá efectuada en la primera hora del primer día hábil siguiente.

3. El registro electrónico se regirá por la fecha y hora oficial pe-

ninsular española, que figurará visible en la sede electrónica.

4. El registro electrónico emitirá, automáticamente, un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación presentada, así como un índice de los documentos que, en su caso, se acompañen a la misma, que garantizará la integridad y el no repudio de los mismos. En el recibo figurará la fecha y hora de la entrega y el número de entrada en el registro, la fecha hábil de la presentación, así como la firma electrónica del órgano competente de la Administración municipal o de la persona representante de dicho órgano habilitada a tal efecto, de forma que puede ser impreso o archivado informáticamente, teniendo el valor de recibo de presentación a efectos de lo dispuesto en el artículo 70.3 de la Ley 30/1992.

La no recepción del recibo o, en su caso, la recepción de un mensaje indicando un error o deficiencia en la transmisión implicará que no se ha producido correctamente la recepción y el correspondiente registro de la solicitud, escrito o comunicación, debiendo repetirse la presentación en otro momento o utilizando otros medios.

5. Cuando por razones técnicas se prevea que el registro no puede estar operativo, deberá anunciarse a los usuarios con la máxima antelación posible, y mientras dure esta situación, indicándoles los medios alternativos que están disponibles.

6. La administración municipal utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura los sistemas de identificación y autenticación establecidos en el artículo 15 de la presente Ordenanza. Las firmas generadas garantizarán la autenticidad e integridad de los documentos administrativos a los que se incorpore.

Artículo 27. Asientos electrónicos

1. El sistema informático soporte del registro electrónico garantizará la autenticidad, integridad, confidencialidad, disponibilidad y conservación de los asientos practicados.

2. En la remisión de escritos, solicitudes y comunicaciones, que se realicen a través del registro electrónico, se adoptarán las necesarias medidas de seguridad para evitar la interceptación y alteración de las comunicaciones, los accesos no autorizados y para garantizar la protección de los datos de carácter personal. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que lo desarrolla. Asimismo, el sistema informático de soporte del registro electrónico informará de que la presentación de escritos de forma electrónica supone la comunicación de los datos personales a los órganos administrativos o entidades competentes para su recepción y tramitación.

Artículo 28. Salida de escritos, solicitudes y comunicaciones

Los oficios, notificaciones, comunicaciones, certificaciones, expedientes o resoluciones que emanen de la Administración municipal que se efectúen electrónicamente deberán tener constancia en el registro.

Artículo 29. Archivo electrónico de documentos

1. La Administración municipal archivará por medios electrónicos todos los documentos que se produzcan en el ejercicio de sus funciones. La reproducción electrónica de documentos en soporte papel se hará de conformidad con el procedimiento de compulsa previsto en esta Ordenanza.

En el supuesto de documentos emitidos originariamente en papel, de los que se hayan efectuado copias electrónicas de acuerdo con lo dispuesto por la normativa aplicable, podrá procederse a la destrucción de los originales, en los términos y con las condiciones que se establezcan.

2. La Administración municipal debe garantizar la conservación

de los documentos electrónicos originales, recibidos, producidos y gestionados en el desarrollo de sus procesos administrativos, y a lo largo de su ciclo de vida.

3. El archivo de documentos electrónicos se hará de acuerdo con la normativa vigente en materia de gestión documental en cuanto al cuadro de clasificación, método de descripción y calendario de conservación.

4. Los medios o soportes en que se almacenen los documentos electrónicos dispondrán de las medidas de seguridad que garanticen la integridad, la autenticidad, la confidencialidad, la calidad, la protección y la conservación de los documentos archivados, y en particular la identificación de los usuarios y el control de acceso.

Artículo 30. Acceso a los registros y archivos administrativos electrónicos

1. De conformidad con lo que dispone el apartado 1 del artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se garantiza a los ciudadanos la consulta de los documentos electrónicos que estén archivados por el Ayuntamiento y que hagan referencia a procedimientos finalizados en la fecha de la consulta.

Para el ejercicio de este derecho, será necesario que los ciudadanos se identifiquen a través de los medios electrónicos previstos en esta ordenanza y que permitan dejar constancia de la identidad de la persona solicitante y de la información solicitada.

2. El acceso a los documentos nominativos, a los documentos que contengan datos relativos a la intimidad de las personas, a los expedientes no finalizados y a los expedientes y archivos referidos a los apartados 5 y 6 del artículo 37 de la Ley 30/1992, queda reservado a las personas que acrediten las condiciones que la ley prevé en cada caso.

Artículo 31. Catálogo de trámites y procedimientos accesibles por vía electrónica

Los trámites y procedimientos accesibles por vía electrónica se incluirán, a los efectos de información a los ciudadanos, en el correspondiente catálogo de servicios electrónicos, que se publicará en la dirección electrónica <http://www.conquista.es/sede> de la Sede Electrónica prevista en esta Ordenanza.

Capítulo VIII: Gestión electrónica del procedimiento administrativo

Sección primera: Reglas sobre el procedimiento

Artículo 32. Procedimientos tramitados por vía electrónica

1. El Ayuntamiento de Conquista garantiza el ejercicio del derecho a relacionarse con la Administración por medios electrónicos y del resto de los derechos reconocidos en el artículo 8 de esta Ordenanza con relación a los trámites y procedimientos cuya tramitación se haga por medios electrónicos y se encuentren disponibles en el catálogo de servicios electrónicos de la sede electrónica municipal.

2. Por medio de los trámites y los procedimientos mencionados en el apartado anterior, podrá pedirse información, hacer consultas, formular solicitudes, presentar pretensiones, practicar alegaciones, emitir y recibir facturas, hacer pagos, oponerse a las resoluciones y actos administrativos y, en general, ejercer los derechos y las facultades que reconoce el ordenamiento jurídico administrativo.

3. En el marco de la legislación vigente y de los principios de esta Ordenanza, mediante un decreto de la Alcaldía-Presidencia, podrán determinarse los supuestos y las condiciones en que será obligatorio comunicarse con la Administración municipal a través de medios electrónicos, cuando los interesados sean personas ju-

rídicas o colectivos de personas físicas que, por razones de capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados, tengan garantizados el acceso a los medios tecnológicos adecuados y la disponibilidad de estos medios.

Artículo 33. Sistemas de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada

1. Los actos administrativos de las entidades integradas en la Administración municipal podrán dictarse de forma automatizada, siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos establecidos para los actos administrativos en la normativa administrativa aplicable y en esta Ordenanza. A tales efectos, las entidades integradas en la Administración municipal podrán determinar para cada supuesto la utilización de los siguientes sistemas de firma electrónica:

a. Sello electrónico del órgano o entidad de derecho público correspondiente, basado en un certificado electrónico que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

b. Código seguro de verificación vinculado al órgano o entidad de derecho público correspondiente y, si procede, a la persona firmante del documento.

2. La identificación y el ejercicio de la competencia de las entidades integradas en la Administración municipal se realizará mediante los sistemas de firma electrónica de que haya sido provisto el personal a su servicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de esta ordenanza.

Artículo 34. Iniciación

1. En las condiciones establecidas en esta Ordenanza, los procedimientos administrativos electrónicos podrán iniciarse de oficio o a instancia de parte, en este caso mediante la presentación de solicitudes en el registro electrónico regulado en esta Ordenanza o en el Registro General Municipal.

A tales efectos, el Ayuntamiento de Conquista pondrá a disposición de los interesados los correspondientes modelos o sistemas electrónicos de solicitud, que deberán ser accesibles sin más restricciones que las derivadas de la utilización de los estándares de interoperabilidad enunciados en esta Ordenanza.

2. Cuando utilicen los modelos y las solicitudes electrónicas a que hace referencia el apartado anterior, los ciudadanos deberán utilizar la firma electrónica reconocida o cualquier otro mecanismo de identificación y de acreditación de la voluntad que se establezca de conformidad con esta Ordenanza.

Artículo 35. Actos administrativos, comunicación con los ciudadanos y validez de los documentos electrónicos

1. Los actos administrativos y las resoluciones dictadas por la Administración municipal, y las comunicaciones con los ciudadanos que se hagan por medios electrónicos, deberán cumplir los requisitos de seguridad, integridad y conservación previstos en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como los previstos en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

2. Las comunicaciones a través de medios electrónicos serán válidas siempre y cuando exista constancia de la transmisión y recepción, de la fecha, de su contenido íntegro y se identifiquen las personas remitentes y destinatarias.

3. Las personas interesadas podrán aportar al expediente copias digitalizadas de documentos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de la firma electrónica avanzada. La Administración municipal puede solicitar en cualquier momento la confrontación del contenido de las copias aportadas.

Artículo 36. Tramitación por vía electrónica de los procedimientos

1. Las aplicaciones y sistemas de información utilizados para la instrucción por medios electrónicos de los procedimientos deberán garantizar el control de los tiempos y plazos, la identificación de los órganos responsables de los procedimientos así como la tramitación ordenada de los expedientes y facilitar la simplificación y la publicidad de los procedimientos.

2. Cuando se utilicen medios electrónicos para la participación de los interesados en la instrucción del procedimiento a los efectos del ejercicio de su derecho a presentar alegaciones en cualquier momento anterior a la propuesta de resolución o en la práctica del trámite de audiencia cuando proceda, se emplearán los medios de comunicación y notificación previstos en la Sección Segunda del Capítulo VIII de esta Ordenanza.

3. La persona interesada, previa su identificación, podrá solicitar y obtener información sobre el estado de la tramitación de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad, de acuerdo con las condiciones del servicio de acceso restringido establecido a tal efecto. La información sobre el estado de tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, con indicación de su contenido, así como la fecha en que se dictaron.

4. El Ayuntamiento podrá remitir a la persona interesada avisos sobre el estado de la tramitación, a las direcciones telemáticas de contacto que ésta le haya indicado.

Artículo 37. Presentación de documentos y declaración responsable

1. No será necesario aportar documentos que estén en poder de la Administración municipal o de otras administraciones públicas con las cuales el Ayuntamiento de Conquista haya firmado un convenio de colaboración.

El ejercicio de este derecho se hará de acuerdo con la normativa aplicable a cada procedimiento, y con la normativa sobre la protección de datos de carácter personal.

2. Las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, promoverán la sustitución de la aportación de documentos acreditativos del cumplimiento de requisitos, por una declaración responsable de la persona interesada, que exprese la concurrencia de los requisitos mencionados y el compromiso de aportar los justificantes, a requerimiento de la Administración.

3. La comprobación de la información contenida en estas declaraciones podrá efectuarse en los registros de la Administración municipal o en los de otras administraciones o entidades, con las cuales el Ayuntamiento de Conquista tenga firmado un convenio de colaboración.

Artículo 38. Certificados administrativos electrónicos y transmisión de datos

1. De acuerdo con los principios de simplificación administrativa e interoperabilidad entre administraciones, el Ayuntamiento promoverá la eliminación de certificados y, en general, de documentos en papel, que se sustituirán, siempre y cuando sea posible, por certificados y documentos electrónicos o por transmisiones de datos.

Tanto en el caso de certificados electrónicos y documentos electrónicos, como en el de transmisiones de datos, su expedición, tratamiento y efectos se regirán por lo que dispone esta Ordenanza, con sujeción estricta a la normativa de protección de datos de carácter personal.

2. El Ayuntamiento emitirá, a petición de los ciudadanos, certificados electrónicos sobre los datos que figuran en su poder.

3. Los ciudadanos, en sustitución de los certificados en papel, podrán presentar a la Administración municipal certificados en soporte electrónico emitidos por otras administraciones obtenidos

telemáticamente, o bien mediante la compulsa electrónica del certificado en papel.

4. El Ayuntamiento de Conquista se compromete a facilitar el acceso de otras administraciones públicas a los datos relativos a los interesados que estén en su poder y se encuentren en soporte electrónico. En todo caso, se establecerán las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad, de conformidad con lo que dispone la normativa aplicable a la protección de datos de carácter personal.

La disponibilidad de los datos se limitará estrictamente a los que el resto de administraciones requieran a los ciudadanos para la tramitación y resolución de los procedimientos y las actuaciones de su competencia de acuerdo con su normativa reguladora. El acceso a los datos de carácter personal estará en todo caso sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa de protección de datos de carácter personal.

5. En el marco de los principios regulados en esta Ordenanza, el Ayuntamiento promoverá el establecimiento de convenios con las entidades públicas o privadas, tanto emisoras como receptoras de certificados o documentos administrativos, para simplificar la obtención, la transmisión y, si procede, la convalidación de documentos o certificados electrónicos por transmisiones de datos. La aportación de los certificados que prevén las normas reguladoras de los procedimientos y actuaciones administrativas se podrá realizar a través de certificados electrónicos, con plena validez y eficacia, de acuerdo con las siguientes previsiones:

a. En el marco de un procedimiento administrativo, el Ayuntamiento de Conquista, como responsable del trámite, podrá solicitar telemáticamente la transmisión de datos en poder de otras administraciones que sean necesarios para el ejercicio de sus competencias.

b. Para dar respuesta a las peticiones de las administraciones conveniadas, el Ayuntamiento dispondrá de mecanismos automáticos de transmisión de datos en tiempo real o en papel por la transmisión de los datos correspondientes, la persona titular de estos datos debe haber consentido la realización de la transmisión de acuerdo con lo previsto en la normativa de protección de datos de carácter personal, excepto en los casos previstos en una norma con rango de ley. Si no presta su consentimiento a la comunicación electrónica, la persona interesada deberá solicitar y aportar el certificado correspondiente.

d. Cualquier transmisión de datos, ya sea hecha por el Ayuntamiento de Conquista u otras administraciones conveniadas, se efectuará a solicitud del órgano o la entidad tramitadora, en la cual se identificarán los datos requeridos y sus titulares, como también la finalidad para la que se requieren. En la solicitud debe constar que se dispone del consentimiento de los titulares afectados, de la manera prevista en el apartado anterior, salvo que este consentimiento no sea necesario, en virtud de una norma con rango de ley.

e. Se dejará constancia de la petición y la recepción de los datos en el expediente, por parte del órgano o el organismo receptor. A los efectos de la verificación del origen y la autenticidad de los datos por parte de los órganos de fiscalización y control, se habilitarán mecanismos para que los órganos mencionados puedan realizar los controles que consideren oportunos.

f. Para garantizar la identidad de la Administración peticionaria y la de la Administración emisora, así como la integridad, la autenticidad y la confidencialidad de los datos transmitidos, tanto la petición como la transmisión de datos deberán ir acompañadas de la firma electrónica reconocida del órgano administrativo competente.

El Ayuntamiento de Conquista establecerá los mecanismos necesarios para la elaboración de certificados administrativos electrónicos, que tendrán los mismos efectos que los expedidos en soporte papel. El contenido de éstos podrá imprimirse en soporte papel y la firma manuscrita se sustituirá por un código de verificación generado electrónicamente, que permitirá comprobar su autenticidad accediendo telemáticamente a los archivos del órgano u organismo emisor.

Artículo 39. Compulsas electrónicas y traslado de documentos en soporte papel

1. La compulsas electrónicas de documentos en soporte papel se realizará a través de un procedimiento de digitalización seguro, que incluya, la firma electrónica del funcionario que haya realizado la compulsas y que garantice la autenticidad y la integridad de la copia. Los documentos compulsados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas, a los efectos de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La incorporación de documentos en soporte papel en los trámites y procedimientos administrativos que se tramiten por vía electrónica se hará mediante la compulsas electrónica de los documentos en soporte papel.

3. Los documentos compulsados electrónicamente podrán ser válidos tanto en el procedimiento concreto para el cual se ha realizado la compulsas como para cualquier otro procedimiento tramitado por la Administración municipal.

4. Cuando un procedimiento iniciado electrónicamente no se tramite totalmente en soporte electrónico, el órgano competente podrá proceder a la reproducción en soporte papel de las solicitudes, comunicaciones u otros documentos electrónicos, mediante compulsas, para continuar la tramitación del expediente.

5. En el traslado de documentos electrónicos a copias en soporte papel, se hará constar la diligencia del personal competente que acredite la correspondencia y la exactitud con el documento original electrónico, mediante la compulsas. Estos documentos tendrán la consideración de copias auténticas, a los efectos de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Los documentos electrónicos podrán trasladarse a copias en soporte papel mediante procedimientos automatizados. En este caso, el documento en soporte papel incorporará un mecanismo que permitirá validar su contenido con la identificación del documento electrónico original. El acceso al documento electrónico original podrá realizarse a través de una dirección electrónica facilitada por el Ayuntamiento.

Artículo 40. Expediente electrónico

1. El expediente electrónico es el conjunto de documentos electrónicos correspondientes a un procedimiento administrativo, sea cual sea el tipo de información que contengan.

Es admisible que un mismo documento forme parte de diferentes expedientes electrónicos.

2. La remisión de expedientes podrá sustituirse a todos los efectos por la puesta a disposición del expediente electrónico, teniendo el interesado derecho a obtener copia del mismo.

Artículo 41. Finalización

1. Los procedimientos que se tramiten y se finalicen en soporte electrónico garantizarán la identificación y el ejercicio de la competencia por parte del órgano que en cada caso esté reconocido como competente.

2. El acto o resolución que ponga fin a un procedimiento elec-

trónico deberá cumplir los requisitos que prevé el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e ir acompañado de los sistemas de firma o autenticación electrónica previstos en esta Ordenanza.

3. El traslado de documentos electrónicos, abarcando los que deben figurar en los libros de resoluciones y en los libros de actas, mientras éstos no tengan el formato en soporte electrónico, se hará de acuerdo con el procedimiento de compulsas previsto en esta Ordenanza.

Sección segunda: La notificación electrónica

Artículo 42. La notificación por medios electrónicos

La práctica de notificaciones por medios electrónicos podrá efectuarse de alguna de las formas siguientes:

a. Mediante la puesta a disposición del documento electrónico a través de dirección electrónica habilitada.

b. Mediante comparecencia electrónica en la sede.

c. Otros medios de notificación electrónica que puedan establecerse, siempre que quede constancia de la recepción por el interesado en el plazo y en las condiciones que se establezcan en su regulación específica.

Artículo 43. Elección del medio de notificación

1. Las notificaciones se efectuarán por medios electrónicos cuando así haya sido solicitado o consentido expresamente por el interesado o cuando haya sido establecida como obligatoria conforme a lo dispuesto en los artículos 27.6 y 28.1 de la Ley de Acceso Electrónico.

2. La solicitud deberá manifestar la voluntad de recibir las notificaciones por alguna de las formas electrónicas reconocidas, e indicar un medio de notificación electrónica válido conforme a lo establecido en esta Ordenanza.

3. Tanto la indicación de la preferencia en el uso de medios electrónicos como el consentimiento podrán emitirse y recabarse, en todo caso, por medios electrónicos.

4. Cuando la notificación deba admitirse obligatoriamente por medios electrónicos, el interesado podrá elegir entre las distintas formas disponibles salvo que la normativa que establece la notificación electrónica obligatoria señale una forma específica.

5. Cuando, como consecuencia de la utilización de distintos medios, electrónicos o no electrónicos, se practiquen varias notificaciones de un mismo acto administrativo, se entenderán producidos todos los efectos jurídicos derivados de la notificación, incluido el inicio del plazo para la interposición de los recursos que procedan, a partir de la primera de las notificaciones correctamente practicada. Las Administraciones públicas podrán advertirlo de este modo en el contenido de la propia notificación.

6. Se entenderá consentida la práctica de la notificación por medios electrónicos respecto de una determinada actuación administrativa cuando, tras haber sido realizada por una de las formas válidamente reconocidas para ello, el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución o acto objeto de la notificación. La notificación surtirá efecto a partir de la fecha en que el interesado realice dichas actuaciones.

Artículo 44. Modificación del medio de notificación

1. Durante la tramitación del procedimiento el interesado podrá requerir a la Administración municipal que las notificaciones sucesivas no se practiquen por medios electrónicos, utilizándose los demás medios admitidos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, excepto en los casos en que la notificación por medios electrónicos tenga carácter obligatorio conforme a lo dispuesto en los artículos 27.6 y 28.1 de la Ley de Acceso Electrónico.

co.

2. En la solicitud de modificación del medio de notificación preferente deberá indicarse el medio y lugar para la práctica de las notificaciones posteriores.

Artículo 45. Notificación mediante la puesta a disposición del documento electrónico a través de dirección electrónica habilitada

Serán válidos los sistemas de notificación electrónica a través de dirección electrónica habilitada siempre que cumplan, al menos, los siguientes requisitos:

a. Acreditar la fecha y hora en que se produce la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación.

b. Posibilitar el acceso permanente de los interesados a la dirección electrónica correspondiente, a través de una sede electrónica o de cualquier otro modo.

c. Acreditar la fecha y hora de acceso a su contenido.

d. Poseer mecanismos de autenticación para garantizar la exclusividad de su uso y la identidad del usuario.

Artículo 46. Notificación por comparecencia electrónica

1. La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por el interesado, debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración municipal.

2. Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación de acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley de Acceso Electrónico, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

a. Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

b. El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora.

Capítulo IX: Incorporación de trámites y procedimientos a la tramitación por vía electrónica

Artículo 47. Mecanismo de incorporación de trámites y procedimientos a la tramitación por vía electrónica

1. El Ayuntamiento de Conquista acordará la utilización de medios electrónicos en la actividad administrativa de acuerdo con los principios de respeto de la titularidad y el ejercicio de la competencia del órgano que la tenga atribuida y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales establecidos en las normas que regulen la correspondiente actividad, y en todo caso bajo criterios de simplificación administrativa impulsará la aplicación de medios electrónicos a los procesos de trabajo, a la gestión de los procedimientos y de la actuación administrativa.

La aplicación de medios electrónicos a la gestión de procedimientos, procesos y servicios irá precedida siempre de un análisis de rediseño funcional y simplificación del procedimiento, procesos o servicios en el que se considerarán especialmente los criterios establecidos en el artículo 34 de la Ley 11/ 2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de las ciudadanas y ciudadanos a los Servicios Públicos de conformidad con las disposiciones de este capítulo.

2. Las características de los procedimientos y trámites que se incorporen a la Administración Electrónica se deberán definir, en cada caso, en la normativa correspondiente de desarrollo de esta Ordenanza, sobre la base del correspondiente proyecto de incorporación, de acuerdo con lo previsto en los artículos siguientes.

3. Las previsiones contenidas en este capítulo también serán de aplicación a los siguientes supuestos:

a. Al procedimiento de modificación de los procedimientos y trámites que se hayan incorporado a la tramitación por vía electrónica.

b. Al régimen de funcionamiento de los instrumentos y servi-

cios específicos de la Administración Electrónica.

c. A la firma de convenios de colaboración y cooperación con otras administraciones y entidades en materia de Administración Electrónica, sin perjuicio del resto de la normativa aplicable en materia de convenios.

d. A los procedimientos de comunicación y de relación con otras Administraciones Públicas.

Artículo 48. Proyecto de incorporación y elaboración

El proyecto de incorporación deberá contener:

1. Memoria justificativa de la incorporación en la que se hará constar entre otros aspectos las implicaciones organizativas y técnicas derivadas de la incorporación.

2. Identificación de los trámites y procedimientos que se incorporen.

3. Identificación de los canales electrónicos que se hayan habilitado para la realización del trámite.

4. Sistemas de identificación y acreditación electrónica de la voluntad de la ciudadanía para cada uno de los trámites que se incorporen, cuando éstos sean necesarios.

5. Programas y aplicaciones electrónicos que se utilizarán para cada uno de los trámites y procedimientos que se incorporen.

6. Medidas de protección de datos de carácter personal y de valoración de los riesgos.

7. Informe sobre la gestión de la información y el ciclo de vida de la documentación, que incluya las garantías y necesidades de conservación y su disponibilidad.

Artículo 49. Aprobación del proyecto de incorporación

1. Corresponde al órgano del Ayuntamiento competente para la tramitación del procedimiento o la realización del trámite la iniciativa de redactar el proyecto de incorporación, que deberá incluir el contenido en los puntos 1, 2, 3, 7 del artículo anterior. Los demás puntos 4, 5, y 6 serán redactados por Los Responsables de Administración Electrónica y del Departamento de Informática

2. Una vez redactado, el proyecto de incorporación se deberá someter al informe técnico favorable sobre la adecuación desde el punto de vista tecnológico a la tramitación electrónica y sobre las medidas que sean necesarias adoptar y al informe jurídico de los servicios jurídicos municipales, los cuales se deberán pronunciar sobre los aspectos de su competencia.

3. Los órganos citados en el apartado anterior deberán emitir el informe correspondiente en el periodo de un mes. Si en este plazo no ha recaído dicho informe, éste se considerará favorable.

4. Emitidos los informes correspondientes, se aprobará el proyecto de incorporación por el órgano municipal competente.

Artículo 50. Catálogo de trámites y procedimientos electrónicos del Ayuntamiento de Conquista

Una vez aprobada la incorporación de un trámite o de un procedimiento a su tramitación por vía electrónica, se incluirá, a los efectos de información a los ciudadanos y las ciudadanas, en el catálogo de trámites y procedimientos electrónicos del Ayuntamiento de Conquista, que lo publicará en su página web.

Disposiciones adicionales

Primera. Implantación de la Administración Electrónica

Los derechos reconocidos a los ciudadanos por esta Ordenanza, serán plenamente exigibles en el momento en que se hayan puesto en marcha los sistemas y las tecnologías correspondientes.

Segunda. Teletrabajo en la Administración Municipal

La Administración Municipal adoptará las medidas necesarias para fomentar e implantar progresivamente el teletrabajo del personal a su servicio, regulando las condiciones en las que se realizará.

Tercera. Servicio telemático de pagos

La Administración Municipal regulará el pago por medios telemáticos de los tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público de los que sea acreedora la Administración Municipal

Cuarta. Formación de los Empleados Públicos Municipales

La Administración Municipal regulará promoverá la formación del personal a su servicio en la utilización de los medios electrónicos para el desarrollo de las actividades propias de aquélla.

Disposición transitoria

Esta Ordenanza no será de aplicación a los procedimientos que a su entrada en vigor se encuentren iniciados y en trámite.

Disposiciones finales

Primera. Corresponde a la Alcaldía-Presidencia, en el ámbito de sus respectivas competencias, dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Ordenanza.

Segunda. El Ayuntamiento de Conquista, para general conocimiento de los ciudadanos y de las entidades incluidas en su ámbito de aplicación, hará la difusión de la Ordenanza por los medios que considere convenientes y, en todo caso, por medios electrónicos, y, entre otros, mediante su publicación íntegra en la página web municipal.

Tercera. El Ayuntamiento de Conquista, cuando resulte necesario en aplicación de la normativa reguladora, adaptará la normativa municipal a las previsiones de la presente Ordenanza.

Cuarta. Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y haya transcurrido el plazo previsto en el art 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Anexo I. Definiciones

A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por:

Actuación administrativa automatizada: Actuación administrativa producida por un sistema de información adecuadamente programado sin necesidad de intervención de una persona física en cada caso singular. Incluye la producción de actos de trámite o resolutorios de procedimientos, así como de meros de comunicación.

Aplicación: Programa o conjunto de programas cuyo objeto es la resolución de un problema mediante el uso de informática.

Aplicación de fuentes abiertas: Aquella que se distribuye con una licencia que permite la libertad de ejecutarla, de conocer el código fuente, de modificarla y de redistribuir copias a otros usuarios

Autenticación: Acreditación por medios electrónicos de la identidad de una persona o ente, del contenido de la voluntad expresada en sus operaciones, transacciones y documentos, y de la integridad y autoría de estos últimos.

Canales: Estructuras o medios de difusión de los contenidos y servicios; incluyendo el canal presencial, el telefónico y el electrónico, así como otros que existan en la actualidad o puedan existir en el futuro (dispositivos móviles, TDT, etc.).

Certificado electrónico: Según el artículo 6 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, Documento firmado electrónicamente por un prestador de servicios de certificación que vincula unos datos de verificación de firma a un firmante y confirma su identidad"

Certificado electrónico reconocido: Según el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica: «Son certificados reconocidos los certificados electrónicos expedidos por un prestador de servicios de certificación que cumpla los requisitos establecidos en esta Ley en cuanto a la comprobación de la identidad y demás circunstancias de los solicitantes y a la fiabili-

dad y las garantías de los servicios de certificación que presten.

Ciudadano: Cualesquiera personas físicas, personas jurídicas y entes sin personalidad que se relacionen, o sean susceptibles de relacionarse, con las Administraciones Públicas.

Documento electrónico: Información de cualquier naturaleza en forma electrónica, archivada en un soporte electrónico según un formato determinado y susceptible de identificación y tratamiento diferenciado.

Extensión: Dirección electrónica raíz de un sitio electrónico que expresamente se declara en la sede electrónica como parte integrante de ésta, pese a que no esté contenido estrictamente en la dirección de la sede electrónica establecida en esta ordenanza.

Estándar abierto: Aquel que reúna las siguientes condiciones:

Sea público y su utilización sea disponible de manera gratuita o a un coste que no suponga una dificultad de acceso,

Su uso y aplicación no esté condicionado al pago de un derecho de propiedad intelectual o industrial.

Firma electrónica: Según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, «conjunto de datos en forma electrónica, consignados junto a otros o asociados con ellos, que pueden ser utilizados como medio de identificación del firmante.

Firma electrónica avanzada: Según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, «firma electrónica que permite identificar al firmante y detectar cualquier cambio ulterior de los datos firmados, que está vinculada al firmante de manera única y a los datos a que se refiere y que ha sido creada por medios que el firmante puede mantener bajo su exclusivo control.

Firma electrónica reconocida: Según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma".

Interoperabilidad: Capacidad de los sistemas de información, y por ende de los procedimientos a los que éstos dan soporte, de compartir datos y posibilitar el intercambio de información y conocimiento entre ellos.

Medio electrónico: Mecanismo, instalación, equipo o sistema que permite producir, almacenar o transmitir documentos, datos e informaciones; incluyendo cualesquiera redes de comunicación abiertas o restringidas como Internet, telefonía fija y móvil u otras.

Punto de acceso electrónico: Conjunto de páginas web agrupadas en un dominio de Internet cuyo objetivo es ofrecer al usuario, de forma fácil e integrada, el acceso a una serie de recursos y de servicios dirigidos a resolver necesidades específicas de un grupo de personas o el acceso a la información y servicios de una institución pública.

Sistema de firma electrónica: Conjunto de elementos intervinientes en la creación de una firma electrónica. En el caso de la firma electrónica basada en certificado electrónico, componen el sistema, al menos, el certificado electrónico, el soporte, el lector, la aplicación de firma utilizada y el sistema de interpretación y verificación utilizado por el receptor del documento firmado.

Sellado de tiempo: Acreditación a cargo de un tercero de confianza de la fecha y hora de realización de cualquier operación o transacción por medios electrónicos.

Espacios comunes o ventanillas únicas: modos o canales (oficinas integradas, atención telefónica, páginas en Internet y otros) a los que los ciudadanos pueden dirigirse para acceder a las informaciones, trámites y servicios públicos determinados por acuerdo entre varias administraciones.

Actividad de servicio: Cualquier actividad económica por cuenta propia, prestada normalmente a cambio de una remuneración.

Prestador de actividad de servicio: Cualquier persona física o jurídica que ofrezca o preste una actividad de servicio.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Conquista, a 21 de junio de 2013.- El Alcalde, Fdo. Francisco Buenestado Santiago.

Ayuntamiento de Espejo

Núm. 5.327/2013

Citación para comparecencia por Boletín Oficial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, habiéndose intentado la notificación de inicio de expediente al interesado/os o su/s representante/s por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Ayuntamiento de Espejo, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, se relacionan a continuación:

Artº= Artículo; RGC= Reglamento General de Circulación; LSV= Ley Seguridad Vial; CC= Código de Circulación; OMT= Ordenanza Municipal de Tráfico; DC= Decreto. VA= Venta Ambulante

Ref.- Denunciado/a.- DNI.- Localidad.- Fecha.- Cuantía.- Precepto.-

49/2013; Dª Pilar Cid López; 80.134.746 D; Castro del Río (Córdoba); 27/05/13; 40,00 €; Art. 11.4, G OMT

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de lunes a viernes, en horario de nueve a dos, en la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

En Espejo a 17 de Junio de 2013. El Alcalde, Fdo. Francisco Antonio Medina Raso.

Ayuntamiento de Espiel

Núm. 5.671/2013

Teniendo conocimiento de que la persona que a continuación se relaciona, con TR/Pasaporte que se especifica a continuación, ha dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraba empadronado, desconociéndose si ha solicitado el alta en el Padrón Municipal de Habitantes de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de Baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados

incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Nombre y apellidos.- Identificación.- Domicilio.

D. Alexis Hernández Cárdenas; TR: Y02335328Z; Cl. Cádiz, 3-A.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el/los interesados podrá/n presentar, en el Negociado de Asuntos Administrativos de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estime/n pertinentes.

Transcurrido dicho plazo sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de Baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Espiel, 25 de junio de 2013.- El Alcalde, Fdo. José Antonio Fernández Romero.

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 5.369/2013

Por Resolución de la Alcaldía 2013/00000699, de fecha 12 de junio de 2013, se resuelve la Aprobación Inicial del "Estudio de Detalle R1-02" en el "Plan Parcial Residencial Uno (Parcelas 17 a 43)", de esta localidad, a instancia de don Manuel Aragonés Torres, en nombre y representación de "Inversiones Jurado y Aragonés, S.L.", por lo que se somete a información pública por plazo de veinte días, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que desee examinarlo, en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, a los efectos de que presenten las alegaciones o sugerencias que se consideren pertinentes.

Fernán-Núñez, 14 de junio de 2013.- La Alcaldesa-Presidenta, Fdo. Francisca Elena Ruiz Bueno.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 5.684/2013

Mediante Decreto de la Alcaldía 238/2013, de 26 de junio, se ha procedido a la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Particulares y Técnicas que han de regir el Contrato Mixto de Obras y Suministro para el Equipamiento del Parque Infantil Curva Las Erillas, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación urgente, en la localidad de Hornachuelos (Córdoba).

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Ayuntamiento de Hornachuelos.

Dependencia: Secretaría.

2. Objeto del contrato.
 Contrato Mixto de Obras y Suministro para el Equipamiento del Parque Infantil Curva Las Erillas.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 Tramitación: Urgente.
 Procedimiento: Abierto.
 Forma: Oferta Económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.
4. Obtención de documentos e información.
 Entidad: Ayuntamiento de Hornachuelos.
 Domicilio: Plaza de la Constitución, nº 1.
 Localidad y código postal: Hornachuelos 14.740.
 Teléfono: 957/641.051 957/641.052.
 Fax: 957/640.449.
 Perfil de Contratante: www.hornachuelos.es
5. Requisitos específicos del contratista.
 Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
6. Presentación de las ofertas.
 Se presentarán en el Ayuntamiento de Hornachuelos, Plaza de la Constitución número 1, Hornachuelos (Córdoba) en horario de atención al público de 9:00 a 14:00, dentro del plazo de doce días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Perfil de contratante. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
7. Apertura y ofertas.
 Se anunciará, con la debida antelación, en el Perfil de Contratante.
 Hornachuelos, a 26 de junio de 2013.- La Alcaldesa, Fdo. Mª del Carmen Murillo Carballido.

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Núm. 5.332/2013

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 13 de junio de 2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta, para la enajenación por este Ayuntamiento, de cinco bienes inmuebles, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
- Organismo: Ayuntamiento de Nueva Carteya.
 - Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Secretaría.
 - Domicilio: C/ Clara Campoamor, nº 7.
 - Localidad y Código Postal: 14857.
 - Teléfono: 957678064.
 - Telefax: 957678226.
 - Correo electrónico: Ayuntamiento@nuevacarteya.es
 - Dirección de internet del Perfil de Contratante: <http://nuevacarteya.sedelectronica.com>
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: Deberá solicitarse con 10 días de antelación a la finalización del plazo para presentar proposiciones.
 - Número de expediente: 247/2013.
 - Objeto del contrato:
 El objeto del contrato es la enajenación de los solares de propiedad municipal que se describen a continuación:
 - Lote n.º 1:

- Situación: Parcela M2-10. PP-2 Residencial Borde Norte.
 Linderos: Al Norte, en línea de 15,17 metros con Parcela M2-11; al Sur, con nuevo vial "F" en línea de 7.09 metros; al Este, en línea de 14,46 metros con nuevo vial "H"; y al Oeste, en línea de 12 metros con Parcela M2-09.
 Superficie aproximada: 133,54 m².
 Títulos: Proyecto de Reparcelación de la Unidad de ejecución Plan Parcial de ordenación del Sector P.P.-2 "Borde Norte", aprobado por Resolución de la Alcaldía de 27 de enero de 2009.
 Cargas y gravámenes: Afecta al cumplimiento de los deberes legales y la obligación inherente al sistema de compensación del Plan Parcial PP-2 Residencial Borde Norte.
 Afecta durante el plazo de cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
 Valoración técnica: 18.664,99 €.
 Lote n.º 2:
 Situación: Parcela M2-11. PP-2 Residencial Borde Norte.
 Linderos: Al Norte, en línea de 19,88 metros con Parcela M2-12; al Sur, en línea de 15,17 metros con parcela M2-10; al Este, en línea de 8,44 metros con nuevo vial "H"; y al Oeste, en línea de 7 metros con Parcela M2-09.
 Superficie aproximada: 122,67 m².
 Títulos: Proyecto de Reparcelación de la Unidad de ejecución Plan Parcial de ordenación del Sector P.P.-2 "Borde Norte", aprobado por Resolución de la Alcaldía de 27 de enero de 2009.
 Cargas y gravámenes: Afecta al cumplimiento de los deberes legales y la obligación inherente al sistema de compensación del Plan Parcial PP-2 Residencial Borde Norte.
 Afecta durante el plazo de cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
 Valoración técnica: 17.246,02 €.
 Lote n.º 3:
 Situación: Parcela M2-12. PP-2 Residencial Borde Norte.
 Linderos: Al Norte, en línea de 23,92 metros con terrenos de D. Francisco Amo y D. José Aceituno y otros; al Sur, en línea de 19,88 metros con Parcela M2-11; al Este, en línea de 6,70 metros con nuevo vial "H"; y al Oeste, en línea de 6 metros con Parcela M2-09.
 Superficie aproximada: 131,40 m².
 Títulos: Proyecto de Reparcelación de la Unidad de ejecución Plan Parcial de ordenación del Sector P.P.-2 "Borde Norte", aprobado por Resolución de la Alcaldía de 27 de enero de 2009.
 Cargas y gravámenes: Afecta al cumplimiento de los deberes legales y la obligación inherente al sistema de compensación del Plan Parcial PP-2 Residencial Borde Norte.
 Afecta durante el plazo de cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
 Valoración técnica: 18.501,26 €.
 Lote n.º 4:
 Situación: Parcela M4-40. PP-2 Residencial Borde Norte.
 Linderos: Al Norte, en línea de 9,97 metros con Parcela M4-41; al Sur, en línea de 7,43 metros con nuevo vial "F"; al Este, en línea de 13,73 con nuevo vial "J"; y al Oeste, en línea de 13,50 metros con Parcela M4-39.
 Superficie aproximada: 117,44 m².
 Títulos: Proyecto de Reparcelación de la Unidad de ejecución

Plan Parcial de ordenación del Sector P.P.-2 "Borde Norte", aprobado por Resolución de la Alcaldía de 27 de enero de 2009.

Cargas y gravámenes: Afecta al cumplimiento de los deberes legales y la obligación inherente al sistema de compensación del Plan Parcial PP-2 Residencial Borde Norte.

Afecta durante el plazo de cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Valoración técnica: 17.246,02 €.

Lote n.º 5:

Situación: Parcela M4-41. PP-2 Residencial Borde Norte.

Linderos: Al Norte, en línea de 12,13 metros con terrenos de D. José Aceituno y otros; al Sur, en línea de 9,97 metros con Parcela M4-40; al Este, en línea de 11,70 con nuevo vial "J"; y al Oeste, en línea de 11,50 metros con Parcela M4-39.

Superficie aproximada: 127,05 m².

Títulos: Proyecto de Reparcelación de la Unidad de ejecución Plan Parcial de ordenación del Sector P.P.-2 "Borde Norte", aprobado por Resolución de la Alcaldía de 27 de enero de 2009.

Cargas y gravámenes: Afecta al cumplimiento de los deberes legales y la obligación inherente al sistema de compensación del Plan Parcial PP-2 Residencial Borde Norte.

Afecta durante el plazo de cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Valoración técnica: 18.119,23 €.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de Adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más alto.

4. Tipo de licitación al alza:

Lote n.º 1: 18.664,99 €.

Lote n.º 2: 17.246,02 €.

Lote n.º 3: 18.501,26 €.

Lote n.º 4: 17.246,02 €.

Lote n.º 5: 18.119,23 €.

5. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Perfil del Contratante.

b) Modalidad de presentación: Por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General Ayuntamiento de Nueva Carteya.

2. Domicilio: C/ Clara Campoamor, n.º 7.

3. Localidad y Código Postal: Nueva Carteya. C.P. 14857.

4. Dirección electrónica: <http://nuevacarteya.sedelectronica.com>

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación definitiva del contrato.

6. Apertura de ofertas:

a) Dirección: C/ Clara Campoamor, n.º 7.

b) Localidad y Código Postal: Nueva Carteya. C.P. 14857.

c) Fecha: En el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

En Nueva Carteya, 17 de junio de 2013.- Firmado electrónicamente: El Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 6.916/2012

Doña Carmen Lopez Prieto, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de la villa de Puente Genil, certifica:

Que por el Sr. Alcalde se ha dictado en el día de hoy el siguiente Decreto:

"Finalizado el plazo de exposición pública del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación núm. 15 del PGOU de Puente Genil, no habiéndose producido ninguna alegación, aportado el aval correspondiente y siendo los informes emitidos favorables, esta Alcaldía, de conformidad con la Ordenanza reguladora del Procedimiento para Aprobación de los Proyectos de Urbanización y demás normativa en vigor tiene a bien dictar el presente Decreto

1. Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación núm. 15 del Plan General de Ordenación Urbana de Puente Genil, debiendo solicitar inspección a este Ayuntamiento en las etapas de replanteo y antes de concluir las instalaciones de alcantarillado, agua y energía eléctrica. Asimismo se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:

a. El proyecto que se presente ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, ha de coincidir con el aprobado por este Ayuntamiento.

b. Previo a la recepción de las obras se deberá aportar:

- Boletín del instalador sellado y firmado por la Consejería competente.

- Certificaciones de homologación, expedidas por laboratorios acreditados por ENAC de luminarias, lámparas, equipos auxiliares, soportes, armarios, aparellaje eléctrico, etc.

2. Publicación del presente Decreto en el BOP y Tablón de Edictos, conforme a lo establecido en el artículo 141-4 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico".

Y para que conste y surta efectos expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Puente Genil a 15 de octubre de 2012.- La Secretaria General, firma ilegible.- V.º B.º: El Alcalde Accidental, Fdo. Francisco Carrillo Gómez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción Número 2 Córdoba

Núm. 5.331/2013

Doña Belén Parra Heras, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 2/2013 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Nombre de S.M. El Rey

Sentencia número 158/13

En la ciudad de Córdoba, a 12 de junio de 2013.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, los autos de Juicio de Faltas registrados con el número 2/2013, sobre falta de lesiones; en los que ha sido parte, el Ministerio Fiscal, en ejercicio y representación de la acción pública; Rafael Valenzuela Cobos, como denunciante, y Rachid Govas y Abdellatif Ademi, como denunciados.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Rachid Govas y Abdellatif Ademi de la falta de lesiones por la que han sido denunciados, declarándose de oficio las costas causadas en esta instancia.

Librese certificación de esta Sentencia para unirla a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer, en el plazo de cinco días, Recurso de Apelación en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/.

Publicación: Dada leída y publicada ha sido la anterior Sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Rachid Govas y Abdellatif Ademi, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 17 de junio de 2013.- La Secretario, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 5.680/2013

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1551/2012, a instancia de la parte actora D. Antonio Orellana Valle contra Jaular S.L., sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Resolución de fecha 14/6/13 del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación Secretario Judicial Sr. D. Manuel Miguel García Suárez.- En Córdoba, a 14 de junio de 2013.

Por recibido el anterior exhorto con resultado negativo y que se había librado para citación del administrador de la empresa demandada D. Miguel Ángel Andrino Alarcón, así como sobre con acuse de recibo también remitido a dicho efecto, únense y consultada la base de datos del padrón y apareciendo nuevo domicilio de dicho administrador se acuerda:

- La suspensión del juicio que venía acordado para el día 18/6/13, a las 10:20 horas.
- Acordar nuevo señalamiento de dicho juicio para el día 31 de julio de 2013, a las 11:10 horas.
- La citación de dicho demandado mediante exhorto, sobre con acuse de recibo y mediante publicación en el BOP.

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Secretario Judicial que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación a la demandada Jaular S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 14 de junio de 2013.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 5.356/2013

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 132/2013 a instancia de la parte actora D. Rafael García Montoro contra FOGASA y Mantenimientos Urbanos Profesionales S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se han dictado resoluciones de fecha 06/06/13 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

S.Sª. Iltra. dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos contra Mantenimientos Urbanos Profesionales S.L. por la suma de 1.888,12 euros en concepto de principal, más la de 377 euros calculados para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Iltra. Sra. Dña. Mª Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

Y, asimismo, se ha dictado la siguiente:

Decreto

Parte dispositiva

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad de la entidad ejecutada Mantenimientos Urbanos Profesionales S.L. en cantidad suficiente para cubrir el importe de 1.888,12 euros en concepto de principal, más la de 377 euros calculados para intereses y gastos.

Habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el art. 553 de la L.E.C., advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Mantenimientos Urbanos Profesionales S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 6 de junio de 2013.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 5.357/2013

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 125/2013 a instancia de la parte actora Dª. Gema Torrico Jiménez contra IBEP 375 S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución, Auto y Decreto de fecha 4/06/13 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

S.Sª. Ilma. dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos por la cantidad de 5.497,39 euros de principal más 1.099,47 euros calculados para intereses, costas y gastos a instancias de Dª Gema Torrico Jiménez contra IBEPA 375 S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Y

Parte dispositiva

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad de la ejecutada en cantidad suficiente para cubrir con sus valores el importe de 5.497,39 euros de principal más 1.099,47 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Habiéndose declarado la empresa ejecutada insolvente en la Ejecución 143/12 del Juzgado de lo Social Número Uno de Córdoba, póngase esta circunstancia en conocimiento del FOGASA a fin de que en plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga.

Y para que sirva de notificación a la demandada IBEPA 375 S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 4 de junio de 2013.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 5.358/2013

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en la Ejecución número 302/2012, dimanante del procedimiento número: 591/12, seguidos en este Juzgado en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de Juan Jiménez Maqueda contra Transportes Democor, S.L., domiciliada en Carretera Badajoz-Granada Km. 276. Córdoba. 14009 España, se ha acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes cuya relación se incluye al final de este Edicto con las siguientes condiciones:

Que la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, el próximo día 3 de septiembre de 2013, a las 11'00 de su mañana.

Para tomar parte en esta subasta, los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos: 1º) Identificarse de forma suficiente; 2º) Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta; 3º) Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones del Banesto número o de que han presentado aval bancario, por el 20% del valor de tasación de los bienes.

El ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, lo que en su caso verificará mediante comparecencia ante el tribunal, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del precio del remate.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las mismas condiciones anteriores.

La subasta se desarrollará conforme a lo establecido en el artículo 649 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 50% de su avalúo, el mismo día o el siguiente, se dictará auto aprobando el remate a favor del mejor postor que habrá de consignar el importe de dicha postura, menos el depósito, en el plazo de diez días.

Si fuera el ejecutante quien hiciese la mejor postura, igual o superior al 50% del avalúo, aprobado el remate, se procederá por el/la Secretario/a Judicial a la liquidación de lo que se deba por el principal e intereses, y notificada esta liquidación, el ejecutante consignará la diferencia, si la hubiere, en el plazo de diez días, a resultas de la liquidación de costas.

Si sólo se hicieren posturas superiores al 50% del avalúo pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio alzado, se hará saber al ejecutante, que, en los cinco días siguientes, podrá pedir la adjudicación de los bienes por el 50% del avalúo. Si el ejecutante no hiciere uso de este derecho, se aprobará el remate a favor de la mejor de aquellas posturas.

Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 50% del avalúo, podrá el ejecutado en el plazo de diez días, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 50% del valor de tasación o que, aún inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

Transcurrido el indicado plazo sin que el ejecutado realice lo previsto en el párrafo anterior, el ejecutante, podrá, en el plazo de cinco días, pedir la adjudicación de los bienes por la mitad del valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura.

Cuando el ejecutante no haga uso de esta facultad, se aprobará el remate a favor del mejor postor, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el 30% del valor de tasación o, siendo inferior, cubra al menos, la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas. Si la mejor postura no cumpliera estos requisitos, el tribunal oídas las partes, resolverá sobre la aprobación del remate a la vista de las circunstancias del caso, y teniendo en cuenta especialmente la conducta del deudor en relación con el cumplimiento de la obligación por la que se procede, las posibilidades de lograr la satisfacción del acreedor mediante la realización de otros bienes, al sacrificio patrimonial que la aprobación del remate suponga para el deudor y el beneficio que de ella obtenga el acreedor. Si no se aprueba el remate se considerará como subasta sin ningún postor y como en ésta el ejecutante podrá pedir la adjudicación por el 30% del valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos.

En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas. Los bienes muebles objeto de subasta, se encuentran depositados en la persona del ejecutado.

RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

Lote 1

Tipo: Camión.

Subtipo: Matrícula 2921DXR.

Valoración: 5.240,00 euros.

Lote 2

Tipo: Remolque tipo góndola.

Subtipo: Matrícula R4380BBW.

Valoración: 10.500,00 euros.

Lote 3

Tipo: Remolque tipo bañera.

Subtipo: Matrícula R4381BBW.

Valoración: 12.500,00 euros.

Lote 4

Tipo: Camión IVECO.

Subtipo: Matrícula 3316CZJ.

Valoración: 20.049,00 euros.

Y en cumplimiento de lo acordado, y para su publicación en el Tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente edicto, en Córdoba, a 10 de junio de 2013.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 5.359/2013

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1163/2011, ejecutoria 99/13 a instancia de la parte actora D. Juan Carlos Delgado García, Marco Antonio Delgado García, Antonio Miranda Rodríguez y Manuel Miranda Rodríguez contra Pavimentaciones Viarias e Ingecoser S.A., sobre Social Ordinario, se ha dictado auto de fecha 8-05-13 que contiene el siguiente parte dispositiva:

S.Sª. Ilma. dijo: No ha lugar a la ejecución solicitada por importe de 16.975,36 euros de principal, más 3.395,07 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación al encontrarse la ejecutada Ingecoser S.A. en situación legal de Concurso de Acreedores, póngase esta circunstancia en conocimiento de la parte ejecutante a fin de que previa personación introduzca sus créditos en la lista de acreedores conforme a las normas de la Ley Concursal. Hágase saber a las ejecutantes que a tenor del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores podrán hacer valer sus derechos directamente frente al FOGASA en los supuestos de concurso de acreedores.

Respecto a la ejecución pedida frente Pavimentaciones Viarias S.L., habiendo sido declarada insolvente por el Juzgado de lo Social Número Uno de Córdoba en la ejecución 168/12, dimanante del Procedimiento 1226/11, désele traslado al FOGASA a tenor del artículo 276 de la LRJS, del plazo de audiencia por quince días, a fin de que designe bienes susceptibles de embargo, previa a la declaración de insolvencia por importe de 20.254,38 euros de principal, más 4.050,80 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Y para que sirva de notificación a la demandada Pavimentaciones Viarias S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 14 de febrero de 2013.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 5.360/2013

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Numero 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 137/2013 a instancia de la parte actora D. Antonio Díaz Arroyo, Rafael Infantes Gavilán, Pedro Vinagre Habas y Francisco Flores Agudo contra Esabe Vigilancia S.A., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 13-2013 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

S.Sª. Ilma. dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos por la cantidad de 5.647,20 euros de principal más 1.129,44 euros calculados para intereses, costas y gastos a instancias de Antonio Díaz Arroyo, Rafael Infantes Gavilán, Pedro Vinagre Habas y Francisco Flores Agudo contra Esabe Vigilancia S.A.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Parte dispositiva

Habiéndose declarado la empresa ejecutada insolvente en otra ejecución del Juzgado de lo Social Número Uno en su Ejecutoria 95/13 póngase esta circunstancia en conocimiento del FOGASA a fin de que en plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el art. 553 de la L.E.C., advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso Directo de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Y para que sirva de notificación a la demandada Esabe Vigilancia S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 13 de junio de 2013.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 5.362/2013

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 342/2012, sobre Social Ordinario, a instancia de Alharaila de la Rosa Casado contra INSS, TGSS, FOGASA, Consultores Sociedad de Conocimiento S.L.L. y MAZ, en la que con fecha 11/06/2013, se ha dictado Auto Aclaratoria de Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva

Por SSª se aclara la sentencia en el sentido de que donde dice "la responsabilidad del INSS y TGSS sólo sería en último grado para el improbable caso de insolvencia tanto de la empresa como de la propia Mutua" debe de decir "la responsabilidad de la entidad gestora únicamente será subsidiaria de una eventual insolvencia de la Mutua pero nunca de la insolvencia de la empresa, siendo la mutua la que asuma una posible insolvencia de la empresa sin que pueda repetir contra el INSS".

Y para que sirva de notificación en forma a Consultores Sociedad de Conocimiento S.L.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán

notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 11 de junio de 2013.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 5.624/2013

El Sr. Vicepresidente del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en virtud de la delegación conferida por la presidencia mediante decreto de fecha 1 de agosto de 2011, una vez adoptado acuerdo de aprobación de las correspondientes liquidaciones por los respectivos Ayuntamientos, y en ejercicio de las facultades delegadas por los Ayuntamientos de Conquista, Palma del Río, Posadas y Villanueva del Duque, con fecha 24 de junio de 2013 ha decretado la puesta al cobro en período voluntario de los siguientes padrones cobratorios:

Conquista: Tasa por Suministro de Agua Potable del 1º trimestre de 2013.

Palma del Río: Tasa por Utilización Privativa y Aprovechamiento Especial (Mercadillo) del 2º trimestre de 2013.

Posadas: Tasa por Prestación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del 2º bimestre de 2013.

Villanueva del Duque: Tasa por Reserva de Aparcamiento y Entrada de Vehículos del ejercicio 2012.

La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Recursos: Contra la presente liquidación, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento respectivo, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de ingreso en periodo voluntario: Según resolución del Sr. Vicepresidente del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de fecha 24 de junio de 2013, desde el día 5 de julio de 2013 hasta el 5 de septiembre de 2013, ambos inclusive.

Forma de pago: Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica www.haciendalocal.es. El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial: Cajasur, Caja Rural Provincial, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco de Santander, La Caixa, Unicaja, Bankia, Caja Rural Ntra. Sra. Madre del Sol de Adamuz, Caja Rural Ntra. Sra. de Guadalupe de Baena, Caja Rural Ntra. Sra. del Campo de Cañete de las Torres y Caja Rural Ntra. Sra. del Rosario de Nueva Carteya.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose

se la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a su Ayuntamiento o a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

Atención personal:

Oficinas Centrales. Cl. Reyes Católicos, 17 bajo. (Córdoba).

Oficina de Baena. Plz. Palacio, s/n.

Oficina de Cabra. Cl. Juan Valera, 8.

Oficina de La Carlota. C/ Julio Romero de Torres, s/n.

Oficina de Hinojosa de Duque. Plz. de San Juan, 4.

Oficina de Lucena. Cl. San Pedro, 40.

Oficina de Montilla. Cl. Gran Capitán, esq. Cl. San Juan de Dios.

Oficina de Montoro. Avda. de Andalucía, 19.

Oficina de Palma del Río. Avda. Santa Ana, 31.

Oficina de Peñarroya-Pueblonuevo. Plz. de Santa Bárbara, 13.

Oficina de Pozoblanco. Cl. Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.

Oficina de Priego de Córdoba. Cl. Cava, 1 Locales 18-19.

Oficina de Puente Genil. Cl. Susana Benítez, 10.

Servicio de información telefónica 901 512 080 y 957 498 283.

Córdoba, a 24 de junio de 2013.- El Vicepresidente, Fdo. Salvador Fuentes Lopera.

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 4.014/2013

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de la Ficha MV-58 "Iglesia de la Trinidad, San Juan y Todos los Santos" del Catálogo de Bienes Protegidos del Plan Especial de Protección de Conjunto Histórico de Córdoba.

Segundo. Remitir el expediente para su inscripción en el Registro Administrativo Municipal (artículo 40 LOUA; artículo 9 de Decreto 2/2004, de 7 de enero), así como en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de Andalucía, Unidad de la Delegación Provincial (artículo 40 LOUA; artículos 7 y 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero).

Tercero. Publicar el acuerdo aprobatorio así como el contenido íntegro de la modificación operada, en el BOP de Córdoba, para su entrada en vigor.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que procedan. Asimismo a cualquier otra persona que, en su caso, pudiera figurar como propietaria de los terrenos afectados.

Córdoba, 5 de febrero de 2013.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA FICHA CATALOGO DE BIENES PROTEGIDOS DE CONJUNTO HISTÓRICO MV-58. IGLESIA DE LA TRINIDAD, SAN JUAN Y TODOS LOS SANTOS DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE CENTRO HISTÓRICO DE CÓRDOBA (PEPCH)
MEMORIA

1. Objeto

De acuerdo con el artº 3 del Plan Especial de Protección de

Centro Histórico de Córdoba y el artº 38 de la LOUA se desarrolla esta modificación al objeto de alterar el contenido de los niveles de intervención de la ficha MV-58 del Catálogo de Bienes Protegidos del PEPCH.

2. Marco jurídico

El procedimiento se inicia a petición de D. Juan Jiménez Güeto, párroco de la Parroquia de San Juan y Todos los Santos (Trinidad) con C.I.F. Q-1400057-D y domicilio en c/ Lope de Hoces nº 1 de Córdoba, 14003.

El técnico redactor del documento es Francisco Javier Vázquez Teja, con D.N.I. nº 30.427.824-C, domicilio en calle Alhaken II, nº 3 14008 Córdoba con nº de colegiado 74 de C. O. Arquitectos de Córdoba dentro de la sociedad reconocida por éste con el nº Co SP-05 Francisco Javier Vázquez Teja, S.L.P.

El procedimiento de la Modificación se efectuará de acuerdo con el artº 36.2.c.1ª de la LOUA y este documento contiene todo lo requerido por el artº 36.2.b) de la misma Ley y la normativa del propio PEPCH.

3. Antecedentes

Con fecha 01.08.2011 se presentó Estudio previo de viabilidad para la modificación de la Ficha MV-58 en la Oficina de Casco de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba y el 02.08.2011 en la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía al objeto de recabar informes previos favorables que permitieran iniciar el procedimiento, habiéndose emitido el mismo por parte del segundo con fecha 15.11.2011 (se incluye como anexo) y de forma verbal por parte de la Oficina de Casco, por lo que se acomete la modificación propuesta en el Estudio Previo.

4. Justificación y conveniencia

La Parroquia de la Trinidad procede del antiguo Convento de los Trinitarios que fue desamortizado en el siglo XIX, quedando en propiedad de la Iglesia, como en otros casos, sólo el templo, para así continuar con sus prácticas religiosas y litúrgicas. En este caso la delimitación del espacio destinado a la Parroquia fue el estricto de la única nave con que cuenta, la torre de la espadaña y un cuerpo adosado a la sacristía, que es donde se ha podido instalar a lo largo de los años las escasas dependencias parroquiales.

Las necesidades de la Parroquia en cada momento han producido una transformación muy acusada y sin orden de ese cuerpo destinado a dependencias, sin que se haya logrado satisfacer las demandas de espacios que cada vez son mayores. Las alteraciones realizadas han provocado una transformación evidente y sustancial de la posible construcción primitiva lo que hace difícil entender el nivel de conservación integral, que propone la ficha, igual al resto de la Iglesia.

Por ello, en base a los datos que se aportan, a su análisis y estudio y a las necesidades de racionalizar y aclarar los espacios de las dependencias parroquiales se justifica y se considera conveniente modificar la ficha MV-58 en los términos y alcance que se desarrollan en este documento.

Por un lado, de los levantamientos planimétricos efectuados de la Parroquia al objeto de acometer distintos proyectos de intervención antes de la aprobación de PEPCH se ha podido constatar algunos errores en la delimitación exacta del edificio y en la situación de espacios, que aunque no de suma importancia, el hecho de acometer la modificación propicia el regularizar los datos a lo realmente edificado.

5. Documentación justificativa

5.1. Información

De acuerdo con el PEPCH el edificio y toda la parcela sobre la que se levanta esta incluido en el Catálogo de Bienes Protegidos

del Conjunto Histórico de Córdoba, con la identificación MV-58, siendo los datos de la ficha los siguientes:

1. Identificación VV-58

Denominación: Iglesia de la Trinidad San Juan y Todos los Santos.

Dirección: Plaza de la Trinidad nº 1.

Ref. Catastral: 32449/02.

2. Descripción

Tipología: Edificación religiosa.

Cronología: Del antiguo convento de la Santísima Trinidad, se mantiene la iglesia del s. XVIII, habiéndose transformado el resto en cuartel tras la desamortización.

Patios: La edificación ocupa toda la parcela.

Estructura: Iglesia de una sola nave, con un ritmo de pilastras que sostienen los arcos fajones que recogen una bóveda de cañón con lunetos. Crucero cubierto con cúpula sobre pechinas y cabecera de pequeña dimensión, que tiene anexa la sacristía. El coro se sitúa en alto al inicio de la nave principal.

Fachada: Rectangular coronada con un frontón triangular con hornacina y oculos. Portada de piedra con dos cuerpos; el cuerpo alto con hornacina lo completan dos columnas salomónicas; la composición acaba con un frontón partido donde se encaja el escudo de los Trinitarios. El conjunto de la fachada se complementa con una espadaña de dos cuerpos con balconada, y arcos de medio punto que alojan las campanas rematándose con un frontón curvo con arco central.

Cubierta: Inclínada de teja cerámica árabe a dos aguas en la nave y cuatro aguas en el crucero.

Uso Religioso.

Conservación: Buena.

Propiedad: Privada. Obispado de Córdoba.

3. Motivación - Valoración

Valoración DGBBCC: Clasificación Legal: M. Monumento (14/021/110).

Categoría: 1. Inmueble declarado BIC (con entorno declarado).

Valoración PGOU 1986: Protección A. Monumental I.

Elementos de interés: Toda la iglesia.

Portada.

Espadaña.

4. Condiciones de uso

Prioritario

Permitidos: Cualquier equipamiento general que resulte compatible con los elementos de interés objeto de protección y con los niveles de intervención definidos en esta ficha.

Prohibidos: los restantes.

5. Niveles de intervención

Cons. Integral: Toda la edificación.

Por otro lado por Orden de 26 de junio de 2002 (BOJA nº 93, de 8 de agosto 2002) se resolvió la inscripción del inmueble en el Catálogo del Patrimonio Histórico Andaluz con la categoría de Monumento cuya descripción es la siguiente.

La iglesia es de nave única con crucero apenas esbozado y cabecera rectangular. La nave está cubierta con bóveda de cañón muy plana con lunetos con ventanas. El crucero se cubre con una cúpula semiesférica con anillos sobre pechinas y arcos torales que dan paso al presbiterio. Acotando el presbiterio se encuentra un cancel, de mármol rosado con adornos en mármol negro y jaspe, que presenta cuatro hornacinas con las figuras de los evangelistas. Se conserva parte de la sillería de coro.

El paramento murario de la iglesia tiene pilastras decoradas sobre las que descansa una cornisa moldurada que recorre todo el perímetro. Sobre las pilastras, los arcos formeros que articulan

los tramos de la nave.

En el Evangelio se sitúa la única capilla que posee la iglesia, la capilla del Bautismo. Tiene planta rectangular cubierta por una bóveda de cañón con lunetos. En su frontal se ubica un retablo de fines del s. XVII.

La Sacristía es de planta rectangular cubierta por bóveda de crucería. En el muro de división con el presbiterio se abre el Manifestador, una estructura peculiar ubicado en la parte del Sagrario a modo de cámara, totalmente decorado con pintura mural de Antonio Palomino, de gran valor artístico.

La fachada principal se encuentra dividida en dos partes: El lateral izquierdo, que corresponde con la Sacristía, concebido como un paramento liso con dos vanos y rematado en el cuerpo de campanas, y el derecho, que se corresponde con la nave de la iglesia donde se encuentra la portada principal. Esta está formada por dos cuerpos: El primero enmarcado por dos pares de columnas dóricas asentadas en basamentos de piedra que soportan un friso de triglifos y un frontón curvilíneo partido y el segundo cuerpo formado por dos columnas salomónicas que enmarcan una hornacina en cuyo interior se encuentra la escultura de un ángel con dos cautivos a los lados que se remata con un pequeño frontón triangular partido con el escudo de la orden.

Toda la fachada queda rematada por un frontón triangular en cuyo centro se encuentra una hornacina recubierta de azulejos con motivos geométricos y una cruz en la base adorada por dos ángeles. A ambos lados de la hornacina se abren vanos circulares.

La puerta principal de la iglesia es de gran calidad artística. Realizada en hierro forjado y construida hacia fines del s. XVI, principios del s. XVII.

El alzado de la iglesia tiene pilastras decoradas sobre las que descansa una cornisa moldurada que recorre toso el perímetro del templo. Sobre la pilastras los arcos formeros que articulan los tramos de la nave.

La iglesia se ilumina por ventanales rectangulares cerrados por vidrieras.

A efectos de comprobar más aspectos del edificio se han consultado otras informaciones bibliográficas que a continuación se exponen:

- Guía Artística de la Provincia de Córdoba. Alberto Villar Moveján. Universidad de Córdoba. 1995.

Este conjunto fue originariamente el convento de la Santísima Trinidad, fundado en 1241 en la collación de San Juan. El convento fue uno de los que sufrieron en el siglo XIX la desamortización de Mendizábal, transformándose en cuartel, mientras que la iglesia fue convertida en parroquia, refundiéndose en ella las de Omnium Sanctorum y San Juan de los Caballeros. Las dependencias del convento han sido totalmente alteradas por lo que es muy difícil precisar las partes pertenecientes al antiguo cenobio. La iglesia, sin embargo, se ha conservado perfectamente; la fábrica que hoy vemos se comenzó en la segunda mitad del siglo XVII y se concluyó en 1710; aunque no se conoce con exactitud su autor, se ha apuntado la posible participación de Francisco Hurtado Izquierdo.

Exteriormente se nos muestra como un gran prisma rectangular, del que sobresale la espadaña. La fachada principal del templo está situada a los pies y se compone de un gran cuerpo estructurado en calles por medio de pilastras y coronado por frontón triangular. En el centro sobresale la portada realizada en piedra y fechada en 1703. Está formada por dos cuerpos; el primero lo constituye un vano central de medio punto enmarcado por dos pares de columnas que soportan un frontón partido; el segundo lo

forma una hornacina flanqueada por columnas salomónicas en la que se alojan las esculturas de un Ángel trinitario y dos cautivos; se remata por frontón triangular partido.

Completa la fachada una espadaña, realizada en el siglo XVII, situada en el lado izquierdo; es de dos cuerpos, el primero con tres arcos de medio punto separados por pilastras y columnas dóricas en los extremos: el segundo presenta un solo vano enmarcado por pilastra y coronado por frontón curvo. En el lado de la derecha existe otra portada, también de piedra, con estructura adintelada coronada por una hornacina con escultura de San Juan de Mata repartiendo limosna a los pobres. Tanto esta portada como la principal se ha atribuido al arquitecto Francisco Hurtado Izquierdo.

El interior es de nave única, crucero muy poco pronunciado y cabecera rectangular; la nave y el presbiterio se cubren con bóveda de cañón con lunetos reforzada por arcos fajones que descansan sobre pilastras decoradas con placas, mientras que el crucero luce cúpula sobre pechina. El coro alto está situado a los pies, decorándose el sotocoro con pinturas murales, fechadas en 1707, que representan elementos florales y cartelas con inscripciones y escudos heráldicos. La sacristía ocupa toda la cabecera, es de planta rectangular y se cubre con bóveda de cañón.

A fines de 1993 se ha habilitado en el piso alto de las dependencias parroquiales un salón para actos diversos, cuyas paredes se han adornado con algunos de los lienzos más valiosos de la iglesia y con vitrinas para piezas de platería.

- Paseos por Córdoba. Teodomiro Ramírez de Arellano y Gutiérrez, entre las discutibles descripciones que se detalla se entresaca los siguiente:

... describiremos la iglesia, tal como se encuentra,... para que comprendan mejor las reformas realizadas en diferentes épocas. Consta con el mal gusto que tanto ha imperado en la mayor parte de las iglesias de esta capital, y del cual adolecen los muchos retablos que aquí encontramos.

En el lado del evangelio encontramos, primero el altar del Stmo. Cristo de la Salud escultura de tamaño natural, colocada en un gran retablo.

Por bajo del expresado altar y en el sitio donde hubo una puerta que comunicaba a los claustros del patio principal, han formado un altar portátil, donde está ocupando el centro Nuestra Señora del Coro.

Debajo del coro se halla una puerta para subir al mismo, y donde hasta la exclausturada hubo una capilla.

En el coro alto existe aun la sillería que tenían los frailes, y es de las mejores que había en los conventos de Córdoba.

En la sacristía se hallan algunas imágenes y cuadros de escasisimo mérito; solo vemos en la entrada para el sagrario del altar mayor unas pinturas al fresco, al parecer de Palomino, pero en extremo embadurnadas por diferentes restauraciones; hasta poco después de la exclausturación hubo en esta sacristía un altar dedicado al San Juan Bautista, patronato de los Conde de Torres-Cabrera, y el cual está hoy en la nave de la epístola de la parroquia de Santa Marina.

Después de la exclausturación, careciendo Córdoba de cuarteles, se dedicaron a este objeto, se dividió el de la Trinidad en dos, uno para infantería entrando por la plazuela, y otro para caballería, abriendo la puerta que se ve a espaldas de la sacristía.

Ya hemos dicho que la primitiva iglesia de la Trinidad era de tres naves y que estaba el altar mayor donde ahora la puerta principal; mas su estado ruinoso obligó a reedificarla casi en totalidad, puesto que solo quedó la capilla mayor, ó sea la que actualmente coge el coro, obra que ya hemos explicado cómo y por

quien se realizó en su mayor parte, indicándolo así también la lápida que hemos copiado en la capilla del Ave María: estas obras principiaron en Agosto de 1694 y se terminaron para el día de la Stma. Trinidad de 1705, en que se celebró la primera misa, habiendo durado la obra once años y dos meses.

Como se constataba no existen referencias ni datos objetivos de la zona lindante de la sacristía que es donde está el actual acceso a las dependencias de la Parroquia, por lo que desconocemos su vinculación estructural, espacial y arquitectónica con el cuerpo principal del edificio (nave y sacristía)

5.2. Estado actual

Se aporta levantamientos del estado actual donde se pueden apreciar lo siguiente:

- La nave única con su presbiterio, coro, bajo coro, sacristía y sala superior a ésta con la configuración y elementos detallados en el apartado anterior.

- Cuerpo adosado a los pies de la nave donde existe una Capilla, el acceso al coro y a la zona superior constituida por la espadaña y el registro interior de las cubiertas de la nave.

- El pasillo libre de edificación de acceso, posterior a la sacristía, desde la C/ Lope de Hoces y que se desarrolla en paralelo a la entrada de vehículos de la zona militar (primitivo convento trinitario a que pertenecía la Iglesia, muy transformado)

- Cuerpo adosado en la parte trasera al espacio de la sacristía y que es el elemento constructivo sobre el que se pretende actuar y es la base de este Estudio Previo y que se describe a continuación en todos sus aspectos.

Esta construcción, de la que no tiene referencias en las descripciones anteriores del apartado anterior, no se ha podido constatar en su relación primitiva y espacial con la iglesia-convento al comprobarse que ha sufrido múltiples cambios en su estructura interna según las necesidades parroquiales.

Consta de tres niveles rematados con una cubierta con dos faldones ortogonales de teja, una en sentido contrario al de la sacristía que parece más antiguo y otro perpendicular al anterior seguramente posterior.

En planta baja se accede desde el espacio abierto de entrada a un vestíbulo que conecta con la sacristía, dos despachos, una escalera desarrollada en tres tramos que permite acceder a la planta alta y a un espacio semicubierto en el que existe un aseo, cuarto de limpieza y una acceso a una entreplanta destinada a almacén y plancha de ornamentos que se dispone sobre uno de los despachos, el que esta adosado al muro de la iglesia.

La escalera desembarca en la planta alta en un pequeño distribuidor que al fondo tiene la puerta de acceso a la sala situada sobre la sacristía.

A su derecha nos encontramos una columna con base y capitel de órdenes toscano que recoge dos semiarcos de distinto tamaño que están cegados por un tabique que limita con otro despacho que está sobre la entreplanta antes citada. A su izquierda se sitúa otro despacho destinado a archivo desde que se accede a una plataforma elevada sobre la escalera de subida, teniendo parte exterior a ese espacio con puerta de acceso.

Al exterior solo aparece la puerta de entrada y la ventana del archivo de la planta alta, apreciándose que el paño de fachada tiene una altura similar a las tres plantas del edificio de la zona militar (quitando el sobreelevado de su cubierta) rematándose con elemento decorativo interrumpido por el anterior edificio y pequeño faldoncillo de tejas.

5.3. Análisis estructural dependencias parroquiales

De los datos contractados en la zona de las actuales dependencias parroquiales se puede concluir que la estructura existen-

te está compuesta de la siguiente forma.

- Nivel + 3,68: corresponde al vestuario de cuarto de plancha y techumbre del aseo y almacén limpieza al que se accede por una escalera de perfiles y huella metálica.

Está formado por un forjado de perfiles metálicos con entrevigado de tablero de rasilla que apoya sobre viga y pilar metálico y sobre las antiguas fábricas ó murete de medio pie.

- Nivel + 4,58: Tejadillo formado por vigas metálicas apoyado en muros perimetrales.

- Nivel + 5,82: corresponde al nivel donde llega la escalera de subida y donde se encuentra el archivo y un despacho. Este último posee un forjado del mismo tipo a del nivel + 3,68 y la otra zona es un forjado de rollizos de madera con capa de compresión de hormigón que apoya sobre el muro colindante con la zona militar y en una viga descolgada de ancho 50 cms. sobre la que descansa también la columna y la arcada que se pretende recuperar.

- Nivel + 6,42: corresponde a la zona elevada del archivo y cierre perimetral de la escalera. Está formado por perfiles metálicos que apoyan en recrecido sobre el nivel anterior y las fábricas perimetrales.

- Nivel cubierta: no se altera en la modificación la actual situación de pendientes ni se pretende alterar ningún elemento. La situada sobre el despacho del nivel +5,82 está acabada con forjado metálico igual que los inferiores y la otra sobre archivo y escalera con estructura inclinada de rollizos de madera. El patinejo está cubierto por elementos plásticos transparentes.

5.4. Hipótesis evolutiva dependencias parroquiales

Es difícil hacer una hipótesis sobre la evolución de las construcciones pero se puede llegar a algunas conclusiones:

- La zona donde se sitúa la entreplanta, aseo y despacho inferior y superior (3 niveles) es la más reciente por los sistemas constructivos empleados. Se desconoce si sustituyó a otra construcción u ocupó espacio libre.

- La escalera tuvo que implantarse demoliendo forjado igual y continuo al piso donde se sitúa el archivo y el desembarco de aquella, aprovechando la zona que no tiene cabezada y el hueco de las tres idas para disponer un nivel superior (+6,42). En la propuesta de intervención se recupera en todo este espacio el nivel supuestamente primitivo de + 5,82.

- Parece ser que la única zona originaria (que en la propuesta de intervención se conserva) es la que corresponde al desembarco de escalera y archivo, habiéndose vaciado ó eliminado elementos de apoyo en planta baja al incluirse un elemento de viga en descuelgue que es donde descansa la arcada superior que se libera.

Podemos deducir que los tres elementos originarios que aún perdura es el muro de planta alta que separa el último tramo de escalera con la zona del tejadillo de + 4,58, la arcada situada a continuación y el nivel de forjado + 5,82 del desembarco de escalera y archivo, que en la propuesta de intervención se conserva y/o recupera.

5.5. Justificación necesidades

Desde hace tiempo la Parroquia de la Trinidad ha tenido dificultades de desarrollar sus actividades dentro del espacio sobrante quitando el elemento esencial del edificio (la nave, sacristía y coro), contando solo con la construcción descrita en el apartado anterior.

De hecho la inclusión de la entreplanta y distribuciones han obedecido a la necesidad de ir ocupando espacios sin que el resultado obtenido en la distribución de dependencias pueda considerarse muy acertado al haberse realizado en distintos momentos y sin un plan director único.

En la actualidad existen graves problemas de espacio para que los responsables de la Parroquia puedan realizar las mínimas labores que son precisas efectuar fuera de los ritos litúrgicos. Así se ha planteado un programa mínimo que consiste en:

- Despacho Párroco
- Despacho Coadjutor (en la actualidad no cuenta, teniendo que permanecer en la sacristía u otras dependencias, lo que provoca falta de privacidad en la atención a los feligreses)
- Sala Administración.
- Archivo General.
- Sala de atención parroquial feligreses.
- Sala de atención pastoral y reuniones.
- Aseo (facilitar su accesibilidad).
- Cuarto de limpieza.
- Sala almacenaje ornamentos litúrgicos y su mantenimiento (limpieza, plancha, reparación, etc.).

5.6. Propuesta actuación

De análisis de la construcción a que nos estamos refiriendo en estos dos últimos apartados se puede deducir que los elementos de verdadero interés sería: la fachada y cubierta en su relación con el resto del edificio y en su interior la arcada ahora cegada situada en la planta alta.

Partiendo de esto se efectúa la siguiente propuesta de actuación que es parte de la motivación de la modificación de la ficha del Catálogo del PEPCH.

Conservando los dos niveles de planta baja y alta recuperando la columna y los dos semiarcos, conservando la misma estructura de cubiertas y fachada se implanta la siguiente distribución:

- Planta baja: se crea un vestíbulo de parecida forma al existente que remata en una escalera adaptada a la normativa (ancho peldaño, huella y tabica) que se desarrolla en cuatro idas, dejando una crujía interior donde se dispondría el despacho de atención feligreses, el despacho de párroco y un aseo adaptado. Se actuaría sobre el espacio libre exterior de entrada para dotar de accesibilidad a las dependencias de esta planta.

- Entreplanta: a + 3,337 de altura se crearía una entreplanta donde se dispondría los tres elementos de servicio del programa: archivo general, cuarto de limpieza y almacén ornamentos litúrgicos. El espacio ocupado coincide con el de planta baja, dejando el distribuidor de acceso abierto al vestíbulo de entrada.

- Planta alta: la escalera desembarca en un espacio más amplio que el actual en el que el elemento esencial es la arcada recuperada a sus dos caras y en el se distribuyen el resto de despachos fijado en las necesidades parroquiales.

6. Modificación Ficha MV-58

Al partir como base de la modificación de la ficha MV-58 del Catálogo de Bienes protegidos del PEPCH se propone los siguientes cambios, que se recogen en el plano y en el apartado de niveles de intervención de aquella.

- La crujía de cierta antigüedad, donde se sitúa la actual escalera, se le asigna el nivel de Conservación de la Implantación, con las consideraciones desarrolladas en la ficha.

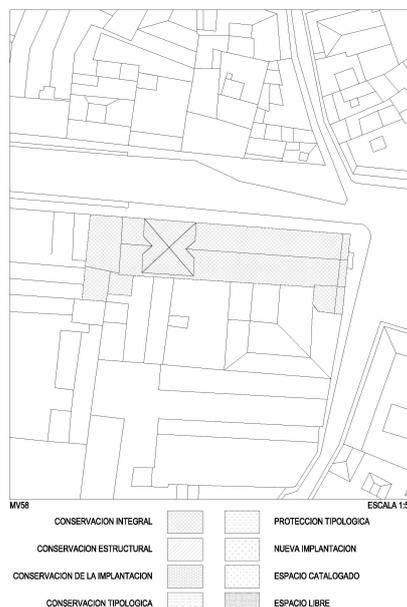
- La crujía de más reciente construcción, en la que no queda ningún elemento de interés, se le asigna el nivel de Conservación Tipológica, así mismo con las consideraciones desarrolladas en la ficha.

- Se modifica el pasaje de entrada por c/ Lope de Hoces a espacio libre.

- Se incluye la edificación de acceso al coro y a su cuerpo de subida a la espadaña en su perímetro y superficie real, medida y constatada dentro de los límites del edificio con Conservación Integral.

Córdoba a 22 de diciembre de 2011.- El Arquitecto, Fdo. Francisco Javier Vázquez Teja.

CATALOGO DE BIENES PROTEGIDOS DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE CÓRDOBA



1. Identificación MV-58
Denominación: Iglesia de la Trinidad, S. Juan y Todos los Santos.
Dirección: Plaza de la Trinidad nº 1.
Ref. Catastral: 32449/02.
2. Descripción
Tipología: Edificación religiosa.
Cronología: Del antiguo convento de la Santísima Trinidad, se mantiene la iglesia del s. XVIII, habiéndose transformado el resto en cuartel tras la desamortización.
Pacios: La edificación ocupa toda la parcela.
Estructura: Iglesia de una sola nave, con un ritmo de pilastras que sostienen los arcos fajones que recogen una bóveda de ca-

ñón con lunetos. Crucero cubierto con cúpula sobre pechinas y cabecera de pequeña dimensión, que tiene anexa la sacristía. El coro se sitúa en alto al inicio de la nave principal.

Fachada: Rectangular coronada con un frontón triangular con hornacina y óculos. Portada de piedra con dos cuerpos; el cuerpo bajo con arco de medio punto flanqueado por dobles columnas y el cuerpo alto con hornacina lo completan dos columnas salomónicas; la composición acaba con un frontón partido donde se encaja el escudo de los Trinitarios. El conjunto de la fachada se complementa con una espadaña de dos cuerpos con balconada, y arcos de medio punto que alojan las campanas rematándose con un frontón curvo con arco central.

Cubierta: Inclinada de teja cerámica árabe a dos aguas en la nave y cuatro aguas en el crucero.

Uso: Religioso.

Conservación: Buena.

Propiedad: Privada. Obispado de Córdoba.

3. Motivación-Valoración

Valoración DGBBCC: Clasificación Legal : M. Monumento (14/021/110).

Categoría: 1. Inmueble declarado BIC (con entorno declarado).

Valoración PGOU 1986: Protección A. Monumental I.

Elementos de Interés: Toda la iglesia.

Portada.

Espadaña.

4. Condiciones de uso

Prioritario: -----

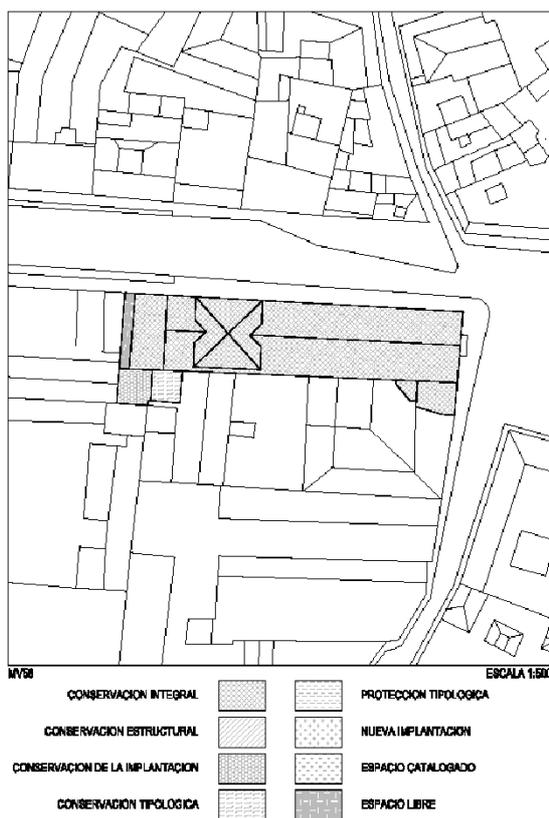
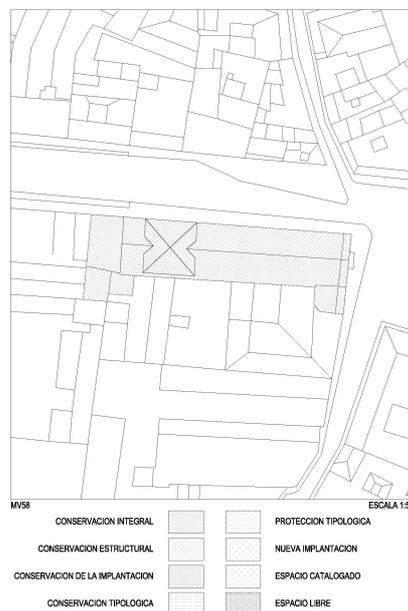
Permitidos: Cualquier equipamiento general que resulte compatible con los elementos de interés objeto de protección y con los niveles de intervención definidos en esta ficha.

Prohibidos: Los restantes.

5. Niveles de intervención

0. Cons. Integral: Toda la edificación.

FICHA MV58 MODIFICADA
CATALOGO DE BIENES PROTEGIDOS DEL CONJUNTO
HISTORICO DE CORDOBA



1. Identificación MV-58
Denominación: Iglesia de la Trinidad, S. Juan y Todos los Santos.
Dirección: Plaza de la Trinidad nº 1.
Ref. Catastral: 32449/02.
2. Descripción
Tipología: Edificación religiosa.
Cronología: Del antiguo convento de la Santísima Trinidad, se mantiene la iglesia del s. XVIII, habiéndose transformado el resto en cuartel tras la desamortización.
Pacios: La edificación ocupa toda la parcela.
Estructura: Iglesia de una sola nave, con un ritmo de pilastras que sostienen los arcos fajones que recogen una bóveda de ca-

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

ñón con lunetos. Crucero cubierto con cúpula sobre pechinas y cabecera de pequeña dimensión, que tiene anexa la sacristía. El coro se sitúa en alto al inicio de la nave principal.

Fachada: Rectangular coronada con un frontón triangular con hornacina y oculos. Portada de piedra con dos cuerpos; el cuerpo bajo con arco de medio punto flanqueado por dobles columnas y el cuerpo alto con hornacina lo completan dos columnas salomónicas; la composición acaba con un frontón partido donde se encaja el escudo de los Trinitarios. El conjunto de la fachada se complementa con una espadaña de dos cuerpos con balconada, y arcos de medio punto que alojan las campanas rematándose con un frontón curvo con arco central.

Cubierta: Inclinada de teja cerámica árabe a dos aguas en la nave y cuatro aguas en el crucero.

Uso: Religioso.

Conservación: Buena.

Propiedad: Privada. Obispado de Córdoba.

3. Motivación-Valoración

Valoración DGBBCC: Clasificación Legal: M. Monumento (14/021/110).

Categoría: 1. Inmueble declarado BIC (con entorno declarado).

Valoración PGOU 1986: Protección A. Monumental I.

Elementos de Interés: Toda la iglesia.

Portada.

Espadaña.

4. Condiciones de uso

Prioritario: -----

Permitidos: Cualquier equipamiento general que resulte compatible con los elementos de interés objeto de protección y con los niveles de intervención definidos en esta ficha.

Prohibidos: Los restantes.

5. Niveles de intervención

0. Cons. Integral: Nave principal, crucero, sacristía y espadaña.

2. Cons. de la Implantación: Dependencias parroquiales procedentes de la antigua estructura conventual muy transformada en la que persisten restos de edificaciones previas que deben ser conservados: arquería, muro de gran espesor, cotas de forjado de planta alta. Se podrá suprimir la actual escalera.

Posibilidad de introducir entreplanta en el nivel de planta baja en correspondencia con la zona de Conservación Tipológica.

3. Cons. Tipológica: Restos de dependencias parroquiales. Posibilidad de introducir entreplanta en el nivel de planta baja aprovechando la altura de la planta actual y de ocupar el 100% del espacio.

7. Espacio Libre: Pasaje descubierto de acceso a las depen-

dencias parroquiales desde calle Lope de Hoces.

